



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ TLANTICO

**VIGENCIAS FISCALES.
2014-2015.**

2014 y 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**Memorando No 15 Del
27 de Septiembre del
2016**



Contralor Departamental del Atlántico CARLOS RODRÍGUEZ NAVARRO

Responsable de la Auditoria- JAIR ALBERTO VENEGAS PEÑA

Representante legal de la Entidad JOSE DE LEON MARENCO

Equipo de Auditoria:
Rafael Romero Navarro
Coordinador.
Luis Jaime Parra Mejía.
Esperanza Rodríguez Meza.



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	
1.1.1 Control Gestión	
1.1.2 Control de resultados	
1.1.3 Control Financiero	
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	13
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	18
2.1.1.4 Legalidad	18
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos	19
2.2 CONTROL FINANCIERO	26
2.2.1 Estados Contables	26
2.2.2 Gestión Presupuestal	55
2.2.3 Gestión Financiera	65
2.2.4 Manejo Ambiental	66
2.2.1.1 Concepto de Control interno Contable	96
3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	73
OTRAS ACTUACIONES	73
Atención de denuncias	73
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	73



Barranquilla,

Doctor:

LUIS ENRRIQUE GOMEZ ISSA.

Alcalde Municipal Campo de la Cruz (Atlántico)

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Regular vigencia 2014 y 2015.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, fundamentándose en la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de los años terminados en 2014 y 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Campo de la Cruz, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **86,9** puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente a los años 2014 y 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIA AUDITADA 2014 - 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	90.28	0,5	45.1
2. Control de Resultados	80,00	0,3	24.0
3. Control Financiero	89,00	0,2	17.8
Calificación total		1,00	86.9
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **80.45** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **89** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS ,2014 Y 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **88.74** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS. 2014 -2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,5	0,70	63,35
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,33
3. Gestión financiera	85,3	0,20	17,06
Calificación total		1,00	88.74
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar las cuales no han sido ajustadas y conciliadas con los saldos reales de cartera y los inventarios de activos fijos de los cuales no se evidenciaron las actualizaciones y soportes como legalizaciones, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por los años terminados el 31 de diciembre de 2014



y 2015, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.1.3.2 Relación De Observaciones

Como producto de este informe de auditoría se generaron Veinticinco (25) Observaciones de carácter administrativo, de las cuales Ocho (8) presuntamente tienen incidencia disciplinaria; Tres (3) presuntamente tienen incidencia penal; Y Ocho (8) tienen incidencia fiscal, en consecuencia me permito ponerlas en conocimiento de la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera presupuestal, contable y contractual.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión **ES FAVORABLE**, con un puntaje de **80.21** como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS 2014 Y 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	80.20	0,68	54.54
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	88.73	0,02	1,77
3. Legalidad	76.00	0,05	3,80
4. Gestión Ambiental	80.00	0,05	4,00
5. Tecnologías de la comunica. Y la inform. (TICS)	0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	78.00	0,10	7,80
7. Control Fiscal Interno	83.00	0,10	8,30
Calificación total		1,00	80.21
Concepto de Gestión a emitir	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de **80.2%** como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, **ES FAVORABLE**.

El Decreto N° 2014-12-15-002 adopta el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía, contiene la Estructura Organizacional la cual configura integral y adecuadamente los cargos, las funciones, las relaciones, los niveles de responsabilidad y autoridad de la entidad, el Manual de Funciones y Competencias Laborales ha sido ajustado mediante Decreto 2015-06-16-001 de Junio 16 de 2015, la administración Municipal de campo de la Cruz adolece del Manual Interno de Trabajo.(Vulneración de los Artículos 150 y 291 del código Sustantivo del Trabajo), que debe ser socializado con los empleados en la búsqueda de la transparencia y responsabilidad. La Estructura Organizacional que configura los cargos es coherente con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, está definida por los Procesos y Procedimientos que permite cumplir con los objetivos, la Estructura Organizacional de la



Administración Municipal es flexible, permite trabajar por procesos donde se identifican niveles de autoridad y responsabilidad.

La entidad no cuenta ni aplica los Indicadores de Gestión, mecanismos estos que evalúa la gestión de toda la entidad, permite controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

HALLAZGO N° 1 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: La entidad Auditada no cuenta con indicadores de Gestión, ni aplica otros mecanismos para la medición de sus logros de Gestión, mecanismos estos que evalúa la gestión de toda la entidad, permite controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Criterio: C.N Art 209; literal H del Art 4° de la Ley 872 de 2003; Decreto 4110 de 2004. Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función pública.

Efecto: Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto y la toma de decisiones para la corrección de las mismas.

Respuesta de la Entidad

El ente auditor aduce en el presente observación ***“Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto y la toma de decisiones para la corrección de las mismas”***

RESPUESTA CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN N°2 ADMINISTRATIVA Y FISCAL:

Con respecto a la presente observación es ambigua, poco explícita, muy general y contradictoria, puesto que la oficina de control interno ha venido realizando la medición de eficiencia y eficacia a los procesos que se enmarcan dentro del método estándar de control interno razón suficiente para indicar que si existe medición de tales indicadores como se puede observar en los avances obtenidos en materia de control organizacional en los últimos cuatro años de la administración que represente.

También cabe resaltar que el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto orientaciones, procedimientos e instrumentos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales, en los aplicativos SIEE y SICEP Gestión.

Así la procuraduría General de la república ha diseñado una estrategia preventiva de monitoreo de las normas de corrupción, inicialmente en la gestión pública territorial a través del Índice de Gobierno Abierto (IGA) resultados



donde también se puede evidenciar tales indicadores de gestión del municipio de Campo de la Cruz

La entidad auditora se contradice en la presente observación pues en de acuerdo a la informe preliminar presentado, emiten una evaluación el favorable de acuerdo a los indicadores de gestión arrojados en la matriz diligenciada por el equipo auditor por lo que se evidencia que para los periodos 2014-2015 no se ha producido ***Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto y la toma de decisiones para la corrección de las mismas.*** .

Que por lo anterior expuesto solicito respetuosamente se suprima del informe la observación N°1 (Administrativa- Disciplinaria) y como consecuencia ser exonerado de la misma.

OBSERVACIONES A LA CONTRATACIÓN VIGENCIAS 2014-2015:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los contratos de prestación de servicios profesionales objeto de las observaciones correspondieron a actividades de asesorías jurídicas, para lo cual resulta importante hacer las siguientes precisiones:

La profesión de abogado conlleva la aplicación científica del derecho, en este sentido el abogado cumple una función social de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida justicia, al igual que asesorar , patrocinar y asistir en las ordenación y desenvolvimiento de las relaciones jurídicas.

Los abogados desarrollan actividades netamente intangibles a diferencias de otras profesionales cuyas actividades ofrecen productos materiales cuya cuantificación en cuestiones es menos compleja con respecto del derecho.

Para el caso en cuestión se tienen los siguientes contratos de prestación de servicios de asesorías jurídicas celebrados por el municipio en el año 2014.

Valoración de descargos.



Contratación Municipio De Campo De La Cruz 2014 – 2015

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La contratación por mandato constitucional exige el cumplimiento de una serie de requisitos que no son observados por la administración municipal de Baranoa en el proceso de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y se convierte en una constante la falta de aplicabilidad de la normatividad.

Alcance:

Para llevar a cabo la evaluación de la gestión contractual, el grupo interdisciplinario procedió a solicitar mediante oficio la relación de Contratos celebrados por la administración Municipal en sus distintas modalidades durante las vigencias fiscales 2014-2015 objetos de la Auditoria. Una vez obtenida la información, ésta se comparó con la reportada en el SECOP y a la presentada ante el Organismo de Control territorial del Atlántico a través del formato 20.1.

El equipo auditor procedió a solicitar el físico contentivo en las carpetas de los contratos seleccionados de la relación suministrada por la administración del Municipio y reportada en el SECOP. La muestra seleccionada es la siguiente:

Año 2014	CANT PROYECTOS EJECUTADOS	Procesos de Licitación Publica	selección Abreviada	Concurso de merito	Mínima Cuantía	TOTAL CONTRATACION
2014	50	15.239.509.719	149.969.640	301.026.320	269.272.156	15.959.777.835
2015	9	13.102.811.791				13.102.811.791
TOTAL CONTRATACION						29.062.589.626

Los proyectos de Infraestructura Vial apalancados con recursos asignados por el D.P.S su ejecución es por **\$15.239.509.719** en las vigencias 2014; y 2015 se ejecutaron nueve (9) proyectos por valor de **\$13.593.982.943**

El valor de la muestra selectiva sometida a evaluación por parte de este organismo de control fue por **\$16.393.530.169**

Podemos concluir que dicha muestra equivale al **56.4%** del valor total de la contratación. Es pertinente manifestar que los proyectos intervenidos en la Municipalidad para sus apalancamientos, se aplicaron recursos que provienen de las siguientes fuentes de recursos:

FUENTES	N° CONVENIO	VALOR
---------	-------------	-------



		EJECUTADO
REGALIAS		422.326.413
INVIAS	2188-2014	1.350.000.000
CONVENIOS S.N		
RECURSOS PROPIOS		524.996.630
DPS-FIF	117-DPS-FIF	3.767.289.720
REGALIAS RECUROS PROPIOS		1.119.982.712
GOBERNACION	135*2015*000185	892.037.757
DPS FIP	357-2015	5.517.349.711
TOTAL 2015		13.593.982.943

De otro lado, al momento de analizar la gestión contractual el equipo auditor logró establecer que la Administración Municipal de Campo de la Cruz, lleva un correcto sistema de archivo de los documentos que reposan en las carpetas contractuales.

Así las cosas, se identificaron fortalezas comunes en la mayoría de los contratos evaluados, las cuales podríamos resumir indicando en primera instancia que los contratos se encuentran debidamente legajados, las carpetas contentivas adolecen de soportes como son, las Certificaciones de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, certificación de no estar inscrito en el Boletín de deudores morosos BDM que expide la CGR. La gestión archivística no cumple con los requerimientos de protección y conservación de la información, los archivos se encuentran de manera desordenada, circunstancia que incrementa el riesgo de corrupción por cuanto en algunos, no es posible verificar la existencia de soportes necesarios que indiquen la trazabilidad de la ejecución del mismo en forma coherente, con el que se pueda corroborar que fueron suscritos en la fecha que se encuentra documentada en la minuta del contrato.

HALLAZGO N° 2 (Administrativa – Fiscal)

Condición: Los contratos de prestación de servicios Profesionales No. 2014-01-24-004 por valor de **\$10.000.000.oo** millones; contrato N° 2014-07-01-004 por valor de **\$6.000.000.oo** Millones de pesos; Contrato N°2014-01 08-002 por valor de \$ 15.000.000.oo Millones de pesos; cuyos objetos tienen intrínseca la actividad de asesorías **jurídicas**, no evidencian soportes que permitan establecer que lograron impulso necesario a los procesos de manera eficiente.

Criterio: C.N. Art 209 Principio de Transparencia; Ley 136 de 1994 Art 5° literales A,B y E, Decreto 111 de 1996 Art 19; Decreto 1101 de 2007;Ley 610 de 2000 Art 6° El valor del Presunto daño al erario Municipal es de **\$31.000.000.oo** Millones de pesos.



Causa: Falta de controles y seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista establecidas en el objeto contractual.

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz.

Respuesta de la entidad.

Las carpetas contentivas de los contratos N°2014-01-24-004, N° 2014-07-01-004 y N° 2014-01-08-002 revisada por parte del equipo auditor, reposan en su interior los respectivos informes de las actividades ejecutadas, presentados por los contratistas donde sí se evidencia la ejecución del contrato mes a mes, pero muy a pesar de lo anterior afirma el equipo auditor en la observación ***No se evidencia soportes que permitan establecer que lograron el impulso necesario a los procesos de manera eficiente*** como ***Efecto: “Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz.”*** . Para establecer tal aseveración el equipo auditor con base en los informes de actividades presentados por los contratistas, debe demostrar tal gestión ineficaz en los procesos, remitiéndose a los juzgados donde reposan los procesos judiciales y constatar en cada radicado de los procesos señalados en el caso del DR MIGUEL JACOBO POLO SALEM si las actuaciones que este surtió en los procesos donde funge como parte el municipio no lograron ese impulso eficiente, o en el caso de la DRA. ROSA CARMONA PALMA los actos administrativos proyectados, respuestas de tutelas y procesos contractuales llevados a cabo bajo su asesoría al municipio, tampoco lograron ese impulso eficiente; labor de confrontación no realizada por el equipo auditor para la afirmación que hace en la observación; pues las mismas no pueden versar en criterios subjetivos si es de su convencimiento o no las actividades desarrolladas y plasmadas en el informe que presentan los contratistas, si no que estas deben versar en criterios legales determinando específicamente que actuación, decisión u omisión por parte de los profesionales en el ejercicio del objeto contractual causo tal detrimento al municipio, los elementos objetivos para determinar un incumplimiento o no ejecución de los contratos sería: la no presentación del informe de actividades, el no pago de los impuestos departamentales y municipales, la no realización de los aportes al sistemas de seguridad social, la falta de idoneidad y experiencia; de lo cual no se haceninguna referencia o alusión en la observación porque los mismos si reposan en las carpetas revisadas, cabe resaltar que las obligaciones pactadas en los contratos, establecían que el contratista debía presentar informe de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, esto como evidencia del cumplimiento del mismo y en aras de contar con los soportes para las respectivas auditorias de las cuales son objetos todos los entes territoriales, así mismo como realizar los aportes al sistema de seguridad social, el pago de los impuestos departamentales y municipales, obligaciones estas y servicios que fueron recibidas a satisfacción mes a mes por parte del municipio y por ende la obligación del municipio era realizar el pago de los honorarios pactados.

Como postulado constitucional y principio general del derecho, la constitución pol ***Las actuaciones de los particulares y de las***



autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas

anterior se colige que la buena fe se presume la mala fé se demuestra pues quien la alega tiene la carga de la prueba, que el caso que nos atañe los informes de actividades y demás soportes presentados por los contratista están revestidos del principio de buena fé y el equipo auditor en la observación no desvirtuó lo ahí plasmado ni la soporta nombrando los medios materiales probatorios o evidencia física, entrevista o trabajo de campo, denuncias, que permitiera establecer que la gestión adelantada por los profesionales fue ineficaz.

Como medio probatorio de lo aquí expuesto: Se presenta copia de los informes de actividades presentados por los contratistas en mención que reposan en cada carpeta revisada por el equipo auditor, así como la copia del pago de las estampillas y pagos de aportes al sistema de seguridad social donde consta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

por lo anterior expuesto no se configura ni tiene fundamento jurídico un supuesto detrimento o daño para el municipio por valor de \$31.000.000 de pesos, por el contrario se está evidenciado el cumplimiento de las obligaciones pactadas a favor del mismo, pero el equipo auditor con desconocimiento del principio de buena que reviste todas las actuaciones de los particulares y de las entidades; formula una observación basada en criterios subjetivos de convencimiento con unos soportes distintos a los que se presentan en la carpeta revisada que pudiera inferir el impulso eficiente de tales procesos pero tampoco determina cuales fueron esas actuaciones ineficaces a su criterio que causantes de algún tipo de daño o detrimento, pues los soportes pactados en el contrato (ley de las partes) no fueron suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones.

De manera respetuosa solicito se suprima del informe la observación N°2 (administrativa y fiscal) y como consecuencia me exonere de los cargo mencionados en la misma. Se Anexan Folios.

Valoración de los descargos



HALLAZGO N° 3 (Administrativa – Fiscal)

Condición: En los contratos de prestación de servicios CD 2015-01-15-001, por valor de \$14.848.000 y el CD 2015-06-01-002, por valor de 18.560.000, no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, a través de soportes con los que se pueda establecer la labor desarrollada.

Criterio: C.N. Art 209, principio de Transparencia; Ley 136 de 1994, Art 5° literales A,B y E, Decreto 111 de 1996 Art 19; Decreto 1101 de 2007; Ley 610 de 2000 Art 6° El valor del Presunto daño al erario Municipal es de **\$33.408.000.oo**

Causa: Falta de controles y seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista establecidas en el objeto contractual.

Efecto: Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz.

Respuesta de la entidad

El mismo caso anterior se repite en las carpetas contentivas de los contratos N°2015-01-15-001, N° 2015-06-01-002 revisada parte del equipo auditor, reposan en su interior los respectivos informes de las actividades ejecutadas, presentado el contratista donde sí se evidencia la ejecución del contrato mes a mes, pero muy a pesar de lo anterior

“no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, a través de soportes con los que se pueda establecer la labor desarrollada” Efecto: ***“Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz.”*** para establecer tal aseveración el equipo auditor con base en el informe de actividades presentado por el contratista, debió demostrarlo remitiéndose a los juzgados donde reposan los procesos judiciales y constatar en cada radicado de los procesos señalados en el caso del DR LUIGGY MUÑOZ LLINAS si las actuaciones que este surtió en los procesos judiciales donde es parte el municipio no lograron ese impulso eficiente o dicha gestión como profesional fue ineficaz, labor de confrontación no realizada por el equipo auditor para la afirmación que hace en la observación; pues las mismas no pueden versar en criterios subjetivos si es de su convencimiento o no lo plasmado en el informe de las actividades desarrolladas y en tal caso debió confrontarlo a través de medio probatorios o evidencia física que pudieran determinar la gestión ineficaz, si no que estas deben versar en criterios objetivos es decir legales, que para el caso sería: la no presentación del informe de actividades, el no pago de los impuestos departamentales y municipales, la no realización de los aportes al sistemas de seguridad social, la falta de idoneidad y experiencia; de lo cual no se hacen ninguna referencia o alusión porque estos documentos si reposan en las carpetas revisadas, cabe resaltar que las obligaciones pactadas en los contratos, establecían que el contratista debía presentar informe de las actividades ejecutadas, esto como evidencia del cumplimiento del mismo y en aras de contar con los soportes para las respectivas auditorias de las cuales son objetos todos los entes territoriales, así mismo como realizar los aportes al sistema de seguridad social, el pago de los impuestos departamentales y municipales, obligaciones estas y servicios que fueron recibidas a satisfacción mes a mes por parte del supervisor de los contratos y por ende



la obligación del municipio era realizar el pago de los honorarios pactados mes vencidos.

Como postulado constitucional y principio general del derecho, la constitución política ***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***

la buena fe se presume y la mala fé se demuestra pues quien la alega tiene la carga de la prueba.

Como medio probatorio de lo Anterior Expuesto: Se anexa Copia de los informes de actividades presentado el contratista en mención que reposan en cada carpeta revisada por el equipo auditor, así como la copia del pago de las estampillas y los aportes al sistema de seguridad social.

Valoración de los Descargos

HALLAZGO N° 4 (Administrativo) corresponde a la observación N°5

Condición: La Contratación Directa CD 2015 03, llevada a cabo con la firma EDUCAR S.A. No presenta al interior de la carpeta contentiva del contrato, el oficio comisorio de delegación para la supervisión del contrato, así como tampoco que se haya llevado a cabo tal función.

Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 82 y 83. Ley 80 de 1993 artículo 4, numeral

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la administración pública. Falta de controles.

Efecto: Se vulnera el principio de Responsabilidad, ya que no se evidencia la vigilancia y el seguimiento a los contratos.

HALLAZGO N°5 (Administrativo)

Condición: La auditada en el 2015 realizó proceso de Licitación Pública, para la construcción de un Fuerte Carabineros en el municipio de Campo de la Cruz, por valor de **\$892.037.744**, y en los documentos soportes contentivos en la AZ no reposa la propuesta como oferente del contratista, igualmente el contratista



no presentó la póliza de seriedad de la oferta al momento de la presentación de la propuesta.

Criterio: Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. Ley 1150 de 2007, Artículo 7, Ley 80 DE 1993, Artículo 41. Decreto 4828 de 2008, artículo 11.

Causa: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la inobservancia de este deber.

Efecto: Incumplimiento en lo estipulado en la oferta presentada, en cuando a cantidades y precios.

Respuesta de la Entidad

*El Municipio de Campo de la Cruz en virtud de los preceptos constitucionales y legales adelanto la Licitación Pública N° 006-2015 derivada del convenio Interadministrativo N° *0135*2015*000185 del 24 de Junio de 2015 suscrito con la Gobernación del Atlántico por valor de \$850.Millones de pesos soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°P00311 de 2015 y un aporte por parte del Municipio por valor de \$42.037.757, valor soportado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°P 00280 de la vigencia fiscal 2015.*

El municipio expidió la resolución de apertura Numero 200150825-001 del 25 de agosto de 2015, fijando en el cronograma del proceso como fecha de cierre y plazo máximo para la entrega de las propuestas el día tres (3) de septiembre del año 2015, hasta las 09:00 A.M dicha diligencia fue llevada a cabo por el Secretario de planeación e Infraestructura dejando constancia de ello en el Acta de cierre suscrita relacionada la propuesta Así:

Propuesta N° 1 Técnica (Original 1 copia 2)

Propuesta N° 1 Económica (Original1).

Presentada por JALIL RAAD FAYAD. C.C.N° 73.129.719.

N° de Folios: Técnica 187 Folios

N° de Folios: Económica 7 folios

Fecha y hora de recibo: 02-09-2016- hora 10:46 A.M.

Garantía de seriedad de la oferta expedida por la aseguradora seguros del estado S.A N° 85-44-1010695568 vigencia 03-09-2015 valor asegurado \$89.203.775.70.

(Párrafo 1, 2, 3, 4,5 del folio N|60 de los Descargos presentados por el ex Alcalde de Campo de la Cruz. Anexos obran a folios 61, 62, 63, 64,65).



HALLAZGO N° 6 (Administrativo)

HALLAZGO N°8 (Administrativa)

Condición: El contrato celebrado con la estación de servicio LA INMACULADA, SA- 002-2015, con otro si N°1, no evidencia actas de entrega del combustible donde especifique la fecha, el valor e identificación del vehículo al cual se le suministró el combustible.

Criterio: C.N. Art 209; Ley 734 de 2002, Art 34 numerales 1 y 2; Ley 599 de 2000, Art 409 y 410, modificados por el Art 33 de la Ley 1474 de 2012; Ley 610 de 2000, Art 6°. **El presunto detrimento al erario público es de \$90.000.000.**

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la Administración Pública, por falta de controles.

Efecto: Pago de un suministro, el cual no se evidencia haya entregado.

Respuesta de la entidad

La misma situación presentada en las observaciones anteriores, se repite también en las carpetas contentivas de los contratos N°2015-02-02-001, N° 2014-01-24-003 y la N° 2014-07-01-003 revisadas por el equipo auditor, donde reposan en su interior los respectivos informes de las actividades ejecutadas por el contratista donde sí se evidencia la ejecución del contrato, causa asombro como se formulan observaciones carentes de objetividad, pues lo que se ha denota a lo largo informe es el afán del equipo auditor en mostrar resultados, fabricando observaciones donde no las hay, afirma el equipo auditor que ***“no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, ni tampoco de la realización de las actividades realizadas en la ejecución del contrato. Así mismo tampoco se aporta en la carpeta de los contratos, oficio de delegación de supervisión, ni de que se hayan verificado los antecedentes de los contratistas. En el primer contrato en mención el Formato Único de Hoja de Vida reposa sin la firma del Ente”***Efecto: ***“Genera detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz, además contratar con personas que estén incurso en delitos contra el estado, se encuentren sancionados”*** y el supuesto detrimento por la suma de \$33.408.000, dicha suma no corresponde a tal valor, pues



de la operación aritmética realizada con la sumatorio de los valores totales de los tres contratos arroja como resultado el valor de \$23.500.000, por una parte, con respecto en al oficio de delegación del supervisor se reitera que se asigna en los estudios previos y también se consigna en el contrato, afirmar un detrimento por gestión ineficaz sin realizar la labor de confrontación de lo plasmado en los informes de actividades, es violentar el postulado constitucional del principio de buena fe que establece la constitución en su artículo 83 ***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***” el equipo auditor es quien debe desvirtuar lo plasmado en los informes de actividades que goza de la presunción de buena fe y demostrar que las actuaciones plasmadas en los informes fueron ineficaces, como también determinar de manera específica que actuaciones generaría el supuesto daño o detrimento al municipio.

Como medio probatorio de lo Anterior Expuesto: Se anexa Copia de los informes de actividades presentado el contratista en mención que reposan en cada carpeta revisada por el equipo auditor, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales se anexa copia del pago de las estampillas, pago de la seguridad social.

Valoración de los Descargos

OBSERVACIÓN N° 9 (Administrativa -Fisca)

Condición: En los contratos celebrados a través la figura de la Contratación Directa, CD 2015-02-02-001, por valor de \$7.500.000, el CD 2014-01-24-003, por valor de \$10.000.000 y el CD 2014-07-01-003, por valor de \$6.000.000 no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, ni tampoco de la realización de las actividades realizadas en la ejecución del contrato. Así mismo tampoco se aporta en la carpeta de los contratos, oficio de delegación de supervisión, ni de que se hayan verificado los antecedentes de los contratistas. En el primer contrato en mención el Formato Único de Hoja de Vida reposa sin la firma del Ente.

Criterio: C.N. Art 209, principio de Transparencia; Ley 136 de 1994, Art 5° literales A,B y E, Decreto 111 de 1996 Art 19; Decreto 1101 de 2007;Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2,Ley 610 de 2000 Art 6°, Ley 1474 de 2011,



artículo 82 y 83. Ley 80 de 1993 artículo 4, numeral 4, artículo 26 y artículo 32, numeral 2 inciso 3. El valor del Presunto daño al erario Municipal es de **\$33.408.000**

Causa: Falta de controles y seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista establecidas en el objeto contractual y el incumplimiento en la delegación de un supervisor para el ejercicio de sus funciones.

Efecto: Genera un presunto detrimento al erario Municipal por gestión ineficaz, además contratar con personas que estén incurso en delitos contra el estado, se encuentren sancionados disciplinariamente por el Ministerio Público al momento de suscribir los contratos.

Respuesta de la entidad

Como se ha venido demostrado a lo largo del presente informe la administración municipal durante los cuatro años de mi gobierno ha sido respetuosa de los preceptos legales y constitucionales, para el caso como se puede observar en la página del SECOP realizó todas las publicaciones en los procesos de mínima cuantía, selecciones abreviadas, licitaciones, concursos de méritos, actuando de buena fé, no se publicaron los contratos de prestación de servicios porque el ex funcionario JHAN CARLOS SANJUANELO encargado de la publicación me manifestó que en una capacitación un funcionario de un ente de control le comunico que esta no era obligatoria porque trimestralmente se reportaba a la contraloría.

” Confunde si se está formulando una observación sobre los contratos de prestación de servicios y as cartas de aceptación se constituyen en los procesos de mínima cuantía y en los mismo si reposa las cartas de aceptación de ofertas también si se encuentran públicas en el SECOP lo se puede constatar ingresando al sitio web.

De manera respetuosa solicito que la Observación N°09 del informe se eleve a connotación administrativa pues con el actuar de la administración municipal al realizar las publicaciones de las demás modalidades de selección no se denota dolo o culpa grave en su actuación.

Valoración de los descargos



HALLAZGO N°10 (Administrativa, y Disciplinaria.)

Condición: La auditada no publicó en la página web del SECOP la contratación de Ordenes de Prestación de Servicios durante las vigencias fiscales 2014 y 2015.

Criterio: C.N Artículo 209 principio de publicidad. Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012. Ley 734 de 2002 Artículo 34 numerales 1 y 2.

Causa: Incumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales, Fallas en los controles de la Auditada. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Efecto: Puede conllevar a Contratación indebida con violación al principio de transparencia y publicidad.

Se advierte que en las carpetas contractuales sometidas a examen, no se observó la carta de aceptación de la misma por parte de la administración que debió remitirle al contratista.

Respuesta de la entidad.

Respecto a la observación, el equipo auditor no establece cuales son que esas “**algunas carpetas**” a los cuales presuntamente les hace falta las certificaciones de los antecedentes de la procuraduría, la contraloría y judiciales, para lograr su identificación como lo realizado en las demás observaciones donde especifica la numeración de los mismos, información de vital importancia para ejercer el derecho a la defensa y presentar pruebas; por lo que solicito el desglose de la información y la especificación de la misma.

Valoración de los Descargos.



HALLAZGO N° 11 (Administrativa Fiscal)

Condición: La auditada no verifico en algunas hojas de vida presentadas por los contratistas, la existencia o no, de las Certificaciones de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, certificación de no estar inscrito en el Boletín de deudores morosos BDM que expide la CGR En la contratación de Ordenes de Prestación de Servicios durante las vigencias fiscales 2014 y 2015.

Criterio: C.N Artículo 209 principio de publicidad. Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.Ley 599 de 2000 Art 414 y Art 33 de la ley 1474 de 2011.

Causa: Fallas en los controles de la Auditada. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Efecto: Puede conllevar a Contratación indebida con violación al principio de transparencia y publicidad,

Respuesta de la Entidad.

En la presente observación el equipo designado para auditar las vigencias 2014 2015, audito un contrato que ya había sido auditado por la contraloría departamental la vigencias 2012 y 2013 ya con finiquitos, al volver ser auditado aduce el equipo interdisciplinario un detrimento por la suma de \$15.000.000 millones de pesos, cuyo objeto era realizar la capacitación de funcionarios y organizar los archivos de la alcaldía municipal, que después de la ola invernal no se contaba con archivo, mal hace el equipo auditor en afirmar existe detrimento tres años después donde hay un cambio de administración y como es de conocimiento también el cambio de los funcionarios que fueron capacitados y trabajaron en mi periodo constitucional, tampoco el cierto que no existe funcionario a cargo pues en carrera administrativa se encuentra el encargado del archivo el señor ROBINSON SALAZAR, adjunto fotografía de área de archivos, y se advierte que existió una extralimitación por parte de los funcionarios en la labor de auditoria pues no se ha recibido, quejas, denuncias sobre el contrato en mención para proceder a auditarlo, pues el memorando de asignación no contemplo auditar la vigencia 2013, porque la misma ya fue auditada.

Por lo anterior expuesto no se ha configurado tal detrimento por valor de \$15.000.000, y como prueba de ello se encuentra el informe de auditoría de la vigencia 2012 y 2013.

De manera respetuosa solicito se suprima la presente observación N°11 (Administrativa y fiscal) y se me exonere de la misma



Valoración de los descargos

Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas sin las respectivas pruebas, estas no satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por no ser convincentes, por tanto quedan incólumes las connotaciones administrativas y Fiscal.

En la alcaldía de Campo de la Cruz no se evidenciaron planes de acción del Proceso Gestión Documental, de las vigencias 2014 al 2015. Ley 1474 de 2011, Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

No presentaron Programa de Gestión Documental elaborado ni aplicado al interior de la Entidad, incumpliendo así la Ley 594 del 2000 en su artículo 21

Las entidades públicas deberán elaborar programas de
Decreto 2609 de 2012,

Artículo 10. Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

La Entidad a la fecha no ha elaborado las Tablas de Retención Documental, incumpléndose el Acuerdo 39 Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en

En la entidad no se evidenciaron inventarios documentales, incumpliendo con el
Es obligatorio de las Entidades de la

No se evidenció registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, incumpliendo así el Artículo 15 de la Ley 594 del 2000,
sus funciones ,entregaran documentos y archivos a su cargo debidamente



inventariado, conforme a las Normas que establezca el Archivo General de la

Gestión Documental

A la fecha la Entidad no cuenta con un Archivo Central organizado. El funcionario asignado cuenta con mínima capacitación en relación al manejo de documentos de archivo. Es de anotar que el espacio donde está funcionando el archivo es muy reducido, no cuentan con estantes para colocar las cajas con documentos. Igualmente, los archivos de gestión se encuentran desorganizados mostrando deficiencias sobre los documentos y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad. Muestra de ello se refleja en la organización de las carpetas de historias laborales, carpetas de egresos y contractuales. Se puede decir que no están archivadas en orden cronológica, carecen de muchos documentos necesarios para acreditar la veracidad de lo contratado, no cumpliendo con las normas de calidad. Existe deficiencia en la capacitación a los funcionarios responsables del manejo del Archivo Central y de Gestión en la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, no cuentan con capacitación archivística recibida por la institución; incumpliendo el acuerdo 042/2002 del AGN y el *Artículo 18 de la Ley 594 del 2000, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos.*

De los puntos anteriormente evaluados, podemos concluir que la entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras de carácter Administrativo y Disciplinario.

HALLAZGO N° 11 (Administrativa, y Fiscal).

Condición: La Alcaldía de Campo de la Cruz realizó contrato en el año 2013 de

capacitar al personal administrativo de la entidad y organizar los archivos de la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, de conformidad con la ley 594 de ; por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (**\$15.000.000**). De los cuales no evidencia información de gestión y resultados en el área de archivos.

Criterio: Ley 594 del 2002, Ley 734 del 2002, Ley 610 de 2000 Art 6°

Causa: Incumplimiento de la normatividad

Efecto: Entidad que no brinda información suficiente y pertinente. Observación administrativa, disciplinaria y fiscal



Respuesta de la Entidad.

La entidad no cuenta con un Sistema Integrado de Conservación SIC, incumpliendo

de 2000, por el cual se establecen los criterios generales para la formulación del plan de conservación documental y el plan de preservación digital a largo plazo, así como la responsabilidad que tienen las entidades sujetas al ámbito de aplicación para su implementación, seguimiento y control.

El contratista incumplió en la contratación con la entidad ya que no elaboró las Tablas de Retención Documental, en el año 2013, esta **nunca** se han aplicado incumpléndose el acuerdo **39** Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en

De los puntos anteriormente evaluados, podemos concluir que la entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras de carácter

El formato único de hoja de vida presentado por los contratistas no cuenta con la firma del jefe de personal ni del contratista, practica con la que se acredita que la Entidad Contratante No verificó la información suministrada por el contratista.

El Decreto 2842 de 2010 Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y derogatorio del Decreto 1145 de 2004, dispuso que, el artículo 36 de la Ley 489 de 1998 crea el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública; a renglón seguido, el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 reorganiza el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público y lo define como el instrumento que promoverá la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública y que cubrirá a todos los organismos y entidades de las tres Ramas del Poder Público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos en los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño, dirección e implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público;



La auditada cuenta con un área de archivo, el cual no cuenta persona a cargo, la gestión documental es nula, la capacitación se dio en el año 2013, existe un manual de archivos, se evidencia la ausencia de las tablas de retenciones.

HALLAZGO N° 12 (Administrativo)

Condición: En la auditada se evidenció deficiencias en la capacitación de los funcionarios responsables del manejo de Archivos de gestión; por lo tanto se observa que no hay organización de documentos de archivo en las diferentes dependencias, mientras que , el funcionario encargado del manejo del Archivo Central sí cuenta con capacitación en relación al manejo de documentos de archivo.

Criterio: Ley 594 de 2000 Artículo 18 donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos.

Causa: deficiencia en la gestión del archivo central

Efecto: Uso de recursos sin la correspondiente protección por parte de la entidad auditada, conllevando a un posible detrimento al erario Municipal.

No hubo Respuesta de la entidad

Por tanto se mantiene en firme con la connotación inicial

2.1.1.2 Control Fiscal Interno.

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno es **EFICIENTE** ya que obtuvo un puntaje de **80.16**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	81,0	0,30	24,30
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,8	0,70	55,86
TOTAL		1,00	80,16

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Evaluación Al Sistema De Control Interno



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto el trabajo requirió de planeación y ejecución, para que proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar De Control Interno.

En la administración Municipal de Campo de la Cruz, existe una oficina de Control Interno y hay una (1) persona nombrada en el cargo el cual inició labores en septiembre de 2014. El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado con Deficiencia a la fecha 31 de diciembre de 2014 y 2015.

HALLAZGO N° 13 (ADMINISTRATIVA)

Condición: El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado con Deficiencia a la fecha 31 de diciembre de 2014 y 2015. La auditada no presentó Programa de Auditoría aplicado al interior de la Entidad.

Criterio: C.N Ar 209; Ley 87 de 1993; Decreto 2609 de 2012, Artículo 10.

Causa, inobservancia de las normas que regulan la función administrativa pública

Efecto: Ausencia absoluta en la planeación, programación y ejecución de los controles de la entidad. Que permiten incremento en los riesgos de corrupción.

No hubo Respuesta de la entidad

Por tanto se mantiene en firme con la connotación inicial

El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, para lo cual se estructura en tres grandes subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control.

En la Administración Municipal de Campo de la Cruz, se evidenció durante el desarrollo de la auditoría un listado maestro de procesos que indica cuáles son los procedimientos y los responsables de su ejecución, los cuales se encuentran actualizados.

Dentro de lo que se pudo observar la entidad posee un manual de procedimientos y procesos implementado mediante DECRETO N°2014-12-15-002 de diciembre 15 de 2015, tal como lo expresa el decreto 1599 del 2005; En cumplimiento de esta normatividad, los municipios deben actualizar sus manuales de procedimientos como mecanismo para garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública administrativa, así mismo la ley 872 de



2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicio, contempla como requisito indispensable para su implementación la actualización de los procesos procedimientos de la entidad.

En la oficina de Control Interno **NO** reposan Planes de Mejoramiento suscritos desde el año 2014 y 2015, donde se plasmaron las acciones pertinentes y conducentes para llevar a cabo y subsanar los errores que se hayan detectado en las auditorías internas practicadas.

OBSERVACION N° 15 (ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA)

Condición: El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado con Deficiencia a la fecha 31 de diciembre de 2014 y 2015. La entidad no presentó planes de mejoramiento a la oficina de Control Interno, ni esta oficina presenta un programa de Auditoría a aplicar al interior de la Entidad.

Criterio: C.N Ar 209; Ley 87 de 1993; Ley 734 del 2002 en su artículo 34, Numerales 1 y 2.; Decreto 2609 de 2012, Artículo 10.

Causa, inobservancia de las normas que regulan la función administrativa pública

Efecto: Ausencia absoluta en la planeación, programación y ejecución de los controles de la entidad. Que permiten incremento en los riesgos de corrupción.

No hubo Respuesta de la entidad

Por tanto se mantiene en firme con la connotación inicial

La entidad elaboró y socializó los manuales que se presentan en la tabla siguiente:

ANO	NOMBRE DOCUMENTO	PLAN O PROGRAM,A	FECHA	OBSERVACIONES
2014	RESOLUCION N° 2014-03-06-001	SE CONFORMÓ COMITÉ ENCARGADO DE APOYAR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO EN LA COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION (PIC)	Marzo 06 de 2014	No muestra Gestión de haberse ejecutado planes de capacitaciones en las vigencias 2014-2015. Decretos 1567 de 1998 Art 11; Decreto 4665 del 29 de Noviembre 2007:
2014	RESOLUCION N° 2014-12-22-001	SE ACTUALIZA EL CODIGO DE ETICA DE LA ALCALDIA	Del 22 DE DICIEMBRE DE 2014.	No presenta evidencias de haberse socializado con el personal adscrito en las diferentes áreas de la administración Municipal
	Decreto N°2014-12-19-002	SE ADOPTA EL PLAN DE CONTROL INTERNO CONTABLE DE LA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ	Del 19 de Diciembre de 2014	



	DECRETO N° 2014-12-19-002	SE ADOPTA EL PLAN DE INCENTIVOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ	Del 19 de Diciembre de 2014	
	DECRETO N°2014-12-17-001	SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DE LA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ	Del 17 de Diciembre de 2014	
	DECRETO N°2014-12-15-002	SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ		

Almacén

La alcaldía cuenta con área física donde funciona la dependencia de Almacén, sin que se encuentre servidor público asignado al área. En la entidad se refleja en sus procesos de adquisiciones los mecanismos suficientes de control de los bienes, materiales e insumos que deben ingresar para la prestación de los servicios esenciales del estado, se evidencian planillas de registros de entradas de bienes y las salidas de materiales e insumos, lo que refleja la eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos, por evidenciar transparencia.

Gestión Documental.

HALLAZGO N° 16 (Administrativa,)

Condición: La entidad no cuenta con un Sistema Integrado de Conservación SIC de la documentación

Criterio; C.N Art 6°; Ley 734 de 2002 Art 1 y 2; Ley 594 de 2000; Acuerdo 006 de 2014, Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI de la Ley 594 de 2000

Causa: Fallas en la supervisión del contrato

Efecto: Uso de recursos sin la correspondiente protección por parte de la entidad auditada, conllevando aun posible detrimento al erario Municipal.

No hubo Respuesta de la entidad

Por tanto se mantiene en firme con la connotación inicial

Deficiencia en la capacitación de los funcionarios responsables del manejo de Archivos de gestión, Se evidenció que el funcionario encargado del manejo del Archivo Central, cuenta con capacitación en relación al manejo de documentos de archivo, pero el resto del personal de las dependencias que están a cargo del manejo de archivo en cada una de las áreas de la administración, no



cuentan con capacitación archivística recibida por la entidad contable pública, por lo tanto, se observa que no hay organización de documentos que estén debidamente archivados en las diferentes dependencias incumpliendo el acuerdo 042/2002 del AGN y consecuentemente vulnerando el *Artículo 18 de la Ley 594 del 2000, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos.*

En la entidad no se evidenciaron inventarios documentales, incumpliendo con el *Es obligatorio de las Entidades de la Administración Pública e* No se evidenció registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, incumpliendo así el Artículo 15 de la Ley 594 del 2000, *ores públicos al desvincularse de sus funciones, entregaran documentos y archivos a su cargo debidamente inventariado, conforme a las Normas que establezca el Archivo General de la*

HALLAZGO N° 17 (Administrativa, Disciplinaria)

Condición: En la entidad no se evidenciaron inventarios documentales, registros de entrega de documentos de parte de funcionarios al desvincularse de sus cargos en el formato de Inventario Documental, no cuenta con un Archivo de gestión en cada uno de los procesos así como de un archivo central organizado, mostrando deficiencias sobre manejo de los documentos y demás anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad.

Criterio; C.N Art 6°; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Ley 594 de 2000 *Artículos 15 y 26 de la Ley 594 del 2000, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos.*

Causa:



de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	85.7	0.10	8.57
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.8	0.30	26.94
Calidad (veracidad)	88.7	0.60	53.22
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	88.73

Calificación	Eficiente
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

No se presentaron Observaciones en este componente en la auditoría regular practicado a la administración municipal, vigencias fiscales 2014-2015.

2.1.1, 4. **Legalidad**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de **84.20** Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	89,0	0,40	35,60
De Gestión	81.0	0,60	48,60
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	84,20

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.



2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS 2014,2015.			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	89,0
Calificación de Resultados	Favorable		



Contaduría General de la Nación a través de las Resoluciones 355 y 356 de 2007.

La administración municipal de Campo de la Cruz, procesa y almacena la información financiera, económica, social y ambiental a través de un software denominado ATLANTIC suministrado por la Gobernación del Atlántico, su licencia de uso fue adquirida por esta Alcaldía en el año 2010 por tiempo indefinido, integra los módulos de impuesto, presupuesto, contabilidad y tesorería. Además se conservan los soportes físicos tal como lo establecen las resoluciones arriba enunciadas.

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades definidas en el artículo segundo de dicha resolución.

De igual manera, la CGN expidió el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en sus componentes: Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

La resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 de la C.G.N, en su Artículo 4° estableció como periodo de preparación **obligatorio** el periodo comprendido entre el 8 de octubre de 2015 y el 31 de Diciembre de 2016 para que las entidades formularan y ejecutaran, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo. Dentro del plan de acción deberán considerarse que al primero de enero de 2017 las entidades deberán determinar los saldos Iniciales de Activos, Pasivos, Patrimonio y Cuentas de Orden de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo y los cargarán en los sistemas de Información, para dar inicio al periodo aplicable. A partir del 31 de diciembre de 2017 las entidades presentaran los primeros estados Financieros con las respectivas notas bajo el nuevo marco normativo.



Observación N° 18 (Administrativa y Disciplinaria.)

Condición: La auditada no cuenta con los planes de acción para la elaboración de los estados de saldos Iniciales de Activos, Pasivos, Patrimonio y Cuentas de Orden, de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo, pues estos no se encuentran cargados en el sistemas de Información contable llevado en la administración de Campo de la Cruz, para dar inicio al periodo aplicable de convergencia a las NIIF.

Criterio: Resoluciones 354,355 356, 357 de 2007 de la C.G.N.; Ley 1314 de 2009; Resolución 533 de Octubre 08 de 2015; Ley 734 de 2002 Artículos 1 y 2.

Causa: Falta de interés por parte de la alta dirección en la aplicación de las N.I.I.F.

Efecto: El Rezago en la aplicación del nuevo marco normativo para la convergencia en las NIIF, conlleva a entregar información no confiable, por no ser pertinente, no útil por no estar ajustada a los requerimientos legales, ni verificable por no haber preparado el informe de inicio a la fecha indicada.



permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna. Lo cual requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, que exige una adecuación permanente para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable. Las entidades públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, como en el caso presente, quedan obligadas a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.

Las entidades públicas están obligadas a aplicar lo dispuesto en la Resolución 119 de 2006, expedida por el Contador General de la Nación, con el propósito de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable de tal manera que sirva como instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

Garantías del Control interno contable.

Proceso que, bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, y en aplicación del Modelo Estándar de Control Interno, MECl, se lleva a cabo en los entes públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, que permitan garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las normas sustanciales, técnicas y procedimentales establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

CAJA MENOR

La administración del Municipio de Campo de la Cruz, para el año 2015 constituyó el fondo para gastos menores de la entidad, denominado caja menor en la siguiente forma:

AÑO	N° RESOLUCION	FECHA AA-MM-DD	MONTO ESTABLECIDO	RESPONSABLE DL MANEJO	N° POLIZA
2014					10102130000023
2015	2015-01-19-001	2015-01-19	\$14.000.000 Anual. Y podrá manejar en efectivo hasta 1,200.000 mensual	EDITH DEL SOCORRO LEGUIA REYES	10102140000027



--	--	--	--	--	--

Para la anualidad que se cerró el 31 de diciembre de 2014, no se observó acto administrativo de constitución de Gastos menores.

La Caja Menor fue constituida mediante resolución N°01 de Enero 19 de 2015, por un monto de 14 Millones de pesos anuales, por mensualidades de \$ **1.2 Millón** ; los desembolsos presentan respetivamente sus soportes y se lleva adecuadamente un libro de registros de los ingresos y gastos de acuerdo al decreto 2768 de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y, conforme a la directiva Nacional N° 06 del dos (2) de diciembre de 2014, anunciada el 29 de septiembre del mismo año, en relación a la racionalización de los gastos de funcionamiento en el marco del Plan de austeridad.

Se debe tener en cuenta que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos Generales de las Entidades, y su finalidad es atender erogaciones menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevisto, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración y que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación.

2.2.1 ESTADOS CONTABLES

Los activos totales revelados en el Balance General de los estados financieros de propósito General de la Auditada, preparados para los años terminados en diciembre 31 de 2014 y 2015, fueron como siguen:

CONCEPTO	2014	2015
ACTIVO TOTAL	37.493.859	58.932.272
Activo Corriente	17.991.934	6.554.988
Activo No Corriente	19.501.925	52.377.284

Se suministró, por parte de la administración, información de las cuentas bancarias que maneja la entidad para su cometido Institucional, las cuales fueron constatadas según libro de bancos. La preparación del Balance general y demás estados financieros de propósito general, se circunscriben a los postulados del régimen de Contabilidad pública vigente Resol 354, 355,357 de 2007 emitidas por la C.G.N.

De otra parte, se observa que en el informe de Gestión preparado por la administración a través de la comisión de empalme con respeto de las cifras presenta una diferencia revelada, son las siguientes:



CONCEPTO vigencia 2015	Cifras reveladas informe de gestión	Cifras reveladas en el Balance General del 2015	Diferencias observadas
ACTIVO TOTAL	57.110	58.932	-1.822
Activo Corriente	1.777	6.555	-4.778
Activo No Corriente	50.808	52.377	-1.569
PASIVO TOTAL	11.370	10.422	+948
Pasivo Corriente	11.360	4.866	+6.494
Pasivo No Corriente	10	5.555	+5.545
Patrimonio	43.463	46.485	--3.022
Ingresos operacionales	23.526	27.448	-3.922
Gastos operacionales	25.926	30.306	-4.380
Costos de venta y de operación	0	0	0
Resultado operacional	2.399	2.858.	-459
Ingresos extraordinarios	4.897	4.897	0
Gastos extraordinarios	220	14.024	-13.804
Resultado no operacional	4.676	2.024	+2652

Resumiendo, la información revelada en el Balance General del periodo que se cerró el 31 de 2015, frente a las cifras reveladas por la Comisión de empalme en su informe de Gestión con fecha de corte a 31 de Diciembre 2015, presentan **INCONSISTENCIAS** de cálculo, por lo tanto, la información no es pertinente, no es precisa, ni útil para los usuarios, teniendo en cuenta que no son coherentes con las reveladas en el Balance General del mismo periodo contable de la entidad.

De otra parte y, de igual manera, se presenta con las cifras contenidas en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad, comparada con las informadas por la comisión de empalme.

OBSERVACION N° 19 (Administrativa)

Condición: La entidad auditada presenta a los usuarios información contable poco confiable, esta presenta **INCONSISTENCIAS** de cálculo, comparada con las cifras reveladas por la Comisión de empalme en su informe de Gestión con fecha de corte a 31 de diciembre 2015. Por lo tanto, la información no es pertinente, no es precisa, ni útil para los usuarios, teniendo en cuenta que no



son coherentes con las reveladas en el Balance General del mismo periodo contable de la entidad.

Criterio; C.N Art 6°; Régimen de Contabilidad Publica Norma 9.1.1.1. Párrafos 167 Principio de revelación Plena y Párrafo 167 Norma de la esencia sobre la forma.

Causa: Debilidad en el Control Interno Contable de la entidad.

Efecto: Presentación de Estados financieros de propósito General con incertidumbres que conllevan a dictaminar la razonabilidad de las cifras contenidas en toda la estructura del Balance General y, a la desinformación de los usuarios en el informe de gestión presentado por la administración saliente.

No hubo Respuesta de la entidad

Por tanto se mantiene en firme con la connotación inicial

En la muestra seleccionada presentaron sus conciliaciones bancarias, los saldos de las cuentas fueron comparadas con las presentadas en el balance de prueba, el cual se encuentra clasificado.

La cifra del efectivo revelada en el Balance General es por **\$1.763.182.783.58** se presenta razonable como resultado de cuantificar los saldos por cada una de las cuentas Corrientes y de Ahorros al cierre del periodo contable 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO EL ATLANTICO
ALCALDI MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
VIEGNCIAS FISCALES 2014-2015.
CIFRAS EN MILES DE PESOS

CODIGO	NOMBRE	2.015	2.014	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO TOTAL	58.932.272	37.493.859	21.438.413	57.2%
1.1	ACTIVOS CORRIENTE	6.554.988	17.991.934	-11.436.946	-63.6%
11	Depósitos en Instituciones Fin	1.763.183	3.824.672	-2.061.489	-53.9%
12	Inversiones Administración de Liquidez	20.000	24.000	-4.000	-16.7%
13	Rentas Por Cobrar	4.502.362	0	4.502.362	100%
14	Deudores	269.443	14.143.262	-13.873.819	98.1%
	NO CORRIENTE	52.377.284	19.501.925	32.875.359	168.6%
13	Rentas Por Cobrar	0	0	0	0
14	Deudores	0	0	0	0
16	Propiedad Planta y Equipo	35.219.383	6.246.915	25.972.468	415.8%
17	Bienes de Uso Publico	2.584.414	107.567	2.476.847	2.302.6%
19	Otros Activos	14.573.487	13.147.443	1.426.044	10.8%

Para el registro contable de sus operaciones y, la elaboración de los estados financieros, la administración Municipal de Campo de la Cruz, aplica el marco



conceptual de la contabilidad pública y el Plan General de Cuentas de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante la resolución 354 de 2007, El régimen de contabilidad pública incorpora las diferentes modificaciones y actualizaciones que realice la CGN y se constituye en la herramienta principal para el registro y reporte de la información contable básica, Las políticas y prácticas contables que se describen a continuación son aplicadas en forma homogénea por la administración Municipal.

Sistema de Causación:

Todos los ingresos y gastos se llevan a resultados por el sistema de causación, dando aplicación a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, soportados en diferentes documentos **CONPES**, declaraciones tributarias y actos administrativos emitidos por la administración municipal.

Efectivo -Grupo 11

Reflejan el valor de los recursos depositados en las entidades financieras a través de las cuales el municipio maneja las diferentes fuentes de ingresos obtenidos en el desarrollo de su cometido estatal.

Concepto	2015	2014	Variación absoluta	Variación relativa
Depósitos en Instituciones Fin	1.763.183.000	3.824.672.000	-2.061.489.000	-53.9%

Los recursos depositados en las entidades financieras a la fecha de corte del periodo contable corresponden a los saldos consolidados de cada una de las cuentas Corrientes y de Ahorros, Activas e inactivas que la entidad posee en cada una de las Instituciones financieras.

La Nota N° 3 de carácter específico, del Balance General preparado con corte a fecha 31 de diciembre de 2015, no hace referencia alguna si estos saldos corresponden a las reservas de apropiaciones y/o, a las cuentas por pagar constituidas al cierre de las anualidades anteriores. Vulnerando así el contenido que se debe expresar de la integralidad de las mismas y su revelación Plena en armonía con el principio contable de la esencia sobre la forma.

OBSERVACION N° 20 (Administrativa)

Condición: La auditada en la nota al Balance General N°3 **NO** hace referencia alguna si estos saldos corresponden a las reservas de apropiaciones y/o, a las cuentas por pagar constituidas al cierre de las anualidades anteriores, como



tampoco hace claridad sobre la cuantificación de los saldos de las cuentas Corrientes y de ahorros activas e inactivas.

Criterio: C.N Art 6° y 209 transparencia; resolución 356 de 2007 R.C.P norma 9.3.1.5. Párrafos 375 y 381; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la administración pública.

Efecto: Permite cualificar cifras sin orientación para la utilización de los saldos Disponibles

Respuesta de la entidad

Como quiera que la resolución N° 533 proferida por la Contaduría General de la Nación, está fechada el 08 de octubre de 2015, Para la implementación del nuevo Marco Normativo en la implementación de las N.I.I.F, en la Entidad Municipal, se dieron inicio a las mesas de trabajo con todas las áreas de la administración, afín de realizar los movimientos presupuestales necesarios para la consecución de recursos para la implementación y consolidación de los saldos iniciales que con motivo de la nueva normativa exigía, situación que se tornó difícil en la asignación de recursos para estos menesteres, ya que para la fecha expresada, (8 de Octubre) los presupuestos de las entidades como la que administre se encontraban agotadas las apropiaciones para el fortalecimiento Institucional, sin embargo, se hicieron los requerimientos de información y se inició dentro de la división de contabilidad un proceso de análisis e inventario de bienes muebles de la entidad con el objeto de tener saldos depurados y razonables en este sentido a 31 de diciembre de 2016

Por lo que solicito muy respetuosamente se suprima y me exonere de la misma

Valoración de los descargos

Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas, estas satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por ser convincentes, por tanto quedan DESVIRTUADO.

Inversiones-Grupo 12

Las inversiones están representadas en las acciones que la entidad tiene en el _____, a 31 de Diciembre de 2015, comprende un valor de \$20 Millones de pesos en 20.000 acciones por los Municipios de Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, Luruaco, Candelaria, Santa Lucia y Repelón.



Concepto	2015	2014	Variación
Inversiones	20.000.000	24.000.000	-4.000

No se expresa en la nota N° 4 si la entidad contable en el periodo 2015, o posterior al cierre del periodo 2014, retiró parte de las acciones, representadas en la suma de 4. Millones de pesos constituidas con el Acueducto regional del

se cerró el 31 de diciembre de 2014, una cifra de \$24 Millones de pesos. Y para el periodo presente se revela \$20. Millones.

HALLAZGO N° 21 (Administrativa,)

Condición: La auditada revela en el Balance General del periodo contable que se cerró el 31 de Diciembre de 2015, la existencia de Inversiones por valor de \$20. Millones de peso



Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas, estas satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por ser convincentes, por tanto quedan desvirtuados en su connotación disciplinaria Y SE MANTIENE ADMINISTRATIVO

Rentas por Cobrar Grupo (13).

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión.

En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso. Se suministra una relación de las rentas por cobrar o base de datos que evidencia conciliación con los registros contables de los años 2014 y 2015.

CODIGO	CONCEPTO	2015	2014
13	RENTAS POR COBRAR	4.502.362.000	0
13.05	Vigencia Actual	0	0
13.10	Vigencias Anteriores	4.502.362.000	0

Fuente: Secretaría de Hacienda Mpal. Anexo N° 1

Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las Declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos Administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención, el saldo reportado por la entidad en relación del debido cobrar de las rentas por cobrar a diciembre 31 del 2014 y 2015 está por valor de **\$3.497.284.525**, que corresponden al Impuesto Predial. Los que han generado al cierre de la vigencia fiscal 2015 intereses por valor de **\$5.503.894.168**, para un gran total de estos tributos de **\$9.001.178.693** Según certificación expedida por el Jefe de Impuestos Municipales de la auditada, el total de los Contribuyentes morosos en términos relativos a la fecha de la





diciembre de 2015, valor este que no se revela como recaudado en el reporte de ejecución Presupuestal activa del ente y el Estado de Resultados.

Transferencia por cobrar, corresponde a la última doceava parte de la vigencia fiscal 2015 del sistema general de participaciones causado a diciembre 31 de 2015, atendiendo las recomendaciones de la Contaduría General de la Nación.

Anticipos y avances entregados corresponde al valor de los anticipos pendientes de legalizar a diciembre 31 de 2015.

El valor de los depósitos entregados y los embargos judiciales corresponden a los descuentos de contribuyentes y entidades financieras pendientes de aplicar a los procesos laborales que correspondan.

Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16).

CODIGO	NOMBRE	2014	2015	VARI ABSOLUTA	VAR %
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	6.246.915.000.00	35.219.383.202.72	25.972.468.000.00	415.8%
16.05.	TERRENOS		2.981.156.400.00		
16.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO		27.457.844.161.32		
16.40	EDIFICACIONES		4.415.818.018.40		
16.43	VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERNA		0		
16.45	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES		39.858.868.00		
16.50	REDES LINEAS Y CABLES		0		
16.55	MAQUINARIA Y EQUIPO		34.428.789.00		
16.60	EQUIPO MEICO		0		
16.65	MUEBLES ,EMNSERES Y EQUIPO DE OFICINA		0		
16.70	EQUIPO DE COMUNICACIÓN		50.889.213.00		
16.75	EQUIPO DE TRACCION Y TRANSPORTE		595.054.379.00		
16.85	DEPRECIACION ACUMULADA		-428.910.156.00		

Fuente: secretaría de Hacienda Mpal

El valor de las propiedades, planta y equipo fue objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.

Según listado presentado por la entidad en medio magnético un (1) (C.D)



educativas. Edificios presenta un saldo en Inventario de **\$2.015.712.248** de los cuales tiene escrituras dos (2); La edificación restante sin legalizar tiene un avalúo de **\$1.029.649.121** que representa el **51.1%** del total de este tipo de activo, los terrenos se encuentran debidamente legalizados tanto urbanos como rurales.

HALLAZGO N° 22 (Administrativo)

Condición: La auditada no cuenta con documento de titularidad de todos los bienes revelados en el Balance General de 2015, el valor sin titulación corresponde al 87.6% de la cifra revelada en el Balance del periodo que se cerró el 31 de diciembre de 2015, presentándose una incertidumbre en sus registros y en la cifra revelada.

Criterio: C.N Art 209 Principio de Transparencia administrativa. No se aplicaron las resoluciones 119 del 2006, la 354, 355 y 356 del 2007, 358 del 2008. Violación a la ley 87 de 1993, instructivo 014 del 2012. R.C.P Principio de revelación plena Norma 9.1.1.5 Numeral 173. Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de las normas que regula el régimen de contabilidad publica vigente.

Efecto: Permite presentar cifras de cuentas y subcuentas del balance en sobreestimación y/o No razonables.

Respuesta de la Entidad

Ciertamente algunos de los activos del Municipio de Campo de la Cruz, revelados en el Balance General que se cerró el 31 de diciembre de 2015, no se encuentran debidamente titularizadas a su favor, debido a que las construcciones nuevas que aún no se encuentran terminadas, aparecen a nombre del FONDO DE ADAPTACION. No se podrá realizar trámites de titulación sin que se hallan recibido bienes inmuebles de parte de la entidad que lo está construyendo, esta tarea corresponderá realizarla a la nueva administración, al igual que incluir estos activos en los saldos Iniciales de Activos, Pasivos y Patrimonio que en la convergencia a las NIIF a través de la Resolución N° 533 del 08 de Octubre de 2015 ha solicitado la C.G.N. Por lo que solicito respetuosamente se suprima y me exonere de la presente observación

Valoración de los descargos



Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas, estas satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por ser convincentes, por tanto quedan DESVIRTUADO en su connotación Disciplinaria y se eleva a hallazgo administrativo

Frecuencia de las actualizaciones:

La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.

Excepciones a la Actualización:

No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

Titularidad y respaldo legal de los bienes inmuebles.

La entidad contable pública, durante el proceso de depuración de información y la realización del inventario de bienes inmuebles, debe verificar que los bienes registrados en contabilidad tengan el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos, o que tiene suscrito convenio de uso permanente sin contraprestación,

Así mismo, debe identificar si tiene bienes inmuebles pendientes de legalizar, con el propósito de adelantar las acciones jurídicas necesarias para la obtención de la titularidad de los mismos, indicando en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.

La administración Municipal de Campo de la Cruz, cuenta con un inventario de propiedad planta y equipo de bienes inmuebles debidamente clasificados, valorizados en su gran mayoría y revelados de acuerdo a su naturaleza, cuyo saldo no es coherente con el presentado en el estado financiero y especifica la depreciación en forma detallada, se pudo evidenciar la relación de los predios



pero no todos poseen las escrituras para confirmar que realmente su propiedad está asegurada por parte de su administración,

Bienes De Uso Público – Grupo (17).

CODIGO	NOMBRE	2014	2015	VARI ABSOLUTA	VAR %
17	Bienes de Beneficio y Uso Público	107.567.000	2.584.414.524.03	2.476.847.000	2.302.6%
17.05	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES				
17.10	Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio		2.067.221.953.36		
17.15	Bienes Históricos y Culturales		545.816.215.00		
17.85	Amortización Acumuladas De Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio		-28.623.644.33		

Fuente: secretaria de Hacienda Mpal

Los bienes de Beneficio y Uso Publico por naturaleza o por el destino jurídico, se caracterizan por pertenecer al Estado, estar destinados al uso común de



PASIVOS.

Se definen como las obligaciones exigibles al ente Público, derivadas de hechos pasados, y adquiridos en desarrollo de su actividad financiera, económica y social, que deben ser pagados o reembolsados en el futuro, mediante las transferencias de recursos, bienes o servicios, se clasifican en Corriente o Circulantes y en no corriente.

Los pasivos totales revelados en los Balances General de la auditada, para los periodos contables cerrados el 31 de diciembre de los años 2014 y 2015 respectivamente, son como se detallan a continuación:

CONCEPTO	2014	2015	Variación Absoluta	Variación relativa
PASIVO TOTAL	9.356.234.000	10.422.036.000	1.065.802.000	11.4%
Corriente	5.509.863.000	4.866.198.000	-643.665.000	-11.7%
No Corriente	3.846.371.000	5.555.838.000	1.709.467.000	44.4%

Cuentas Por Pagar – Grupo 24

El acto administrativo proferido por la administración Municipal de Campo de la Cruz, para el cierre presupuestal y, la constitución de las cuentas por pagar y las reservas de apropiación a cargo del Municipio, correspondiente a la vigencia 2015 se presenta en la siguiente tabla:

AÑO	ACTO ADMITIVO	NUMERO	FECHA	MONTO ESTABLECIDO	CONCEPTOS
2015	DECRETO	2015-31-12-004	31 DIC 2015	\$368.183.530.00	Cuentas por pagar en poder de tesorería
2015	DECRETO	2015-31-12-004	31 DIC 2015	212.888.879.20.	Cuentas por pagar a Favor de terceros
Sub-Total	CUENTAS POR PAGAR		31 DIC 2015	\$ 581.072.409.20	
2015	DECRETO	2015-31-12-004	31 DIC 2015	\$4.930.719.969.92	Reservas de Apropiación
	TOTAL EXIGIBLE			\$5.511.792.379.12	

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal ver Anexo N°1.

La tabla presente se diseñó con las cifras que presenta el Balance en este segmento de los Pasivos, muestra la Cuenta 24 los saldos del Balance de 2015.

CODIGO	NOMBRE	2014	2015	VARI ABSOLUTA	VAR relativa%
24	CUENTAS POR PAGAR	4.967.474.000.00	4.707.954.000.00	-259.520.000	-5.2%
24.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		76.674.701.00		
24.03	Transferencias por PAGAR		27.211.509.00		
24.22	Intereses Por PAGAR		0		
24.25	Acreedores		52.883.420.50		
24.27	Gastos Financieros Por Pagar		0		
24.30	Subsidios Asignados		0		



24.36	Retención En la Fuente		224.354.694.00		
24.40	Impuestos, Contribuciones y Tasas		0		
2453	Recursos Recibidos en Administración		4.326.828.769.55		
2455	Depósitos recibidos de 3°		0		
2460	Créditos Judiciales		0		
2480	Administración y Prestación Servicios		0		

Fuente: Secretaria de Hacienda Mpal Ver Anexo N°1

Para el periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2015, los pasivos totales se revelan en el Balance General en decremento en sus obligaciones corrientes por valor de **-\$259.520.000**, comparado con el saldo revelado en el ejercicio contable del año inmediatamente anterior.

El Balance General que se cerró el 31 de Diciembre de 2014, revela en la Cuenta 24 un saldo por **\$4.967.474.000.00**, estas cifras adolecen de actos administrativo de constitución de las cuentas por pagar del periodo contable en comento, al igual que los soportes de las mismas se sustenta esta aseveración con la certificación expedida por el Secretario de Hacienda Municipal del ente bajo examen adiada el 10 de octubre de 2016.

El numeral 1° de la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de

información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública

OBSERVACION N° 23 (Administrativa, Disciplinaria).

Condición: La auditada para el cierre presupuestal del ejercicio fiscal de la vigencia 2015 comprendida entre el 1° de Enero al 31 de diciembre, promulgó el Decreto N° **2015-31-12-004**, mediante el cual, se constituyeron las cuentas por pagar y las reservas de apropiación con cargo al Municipio de Campo de la Cruz, por un monto de **\$581.072.409.20**, para las primeras, clasificadas en **\$368.183.530** Cuentas por pagar en poder de TESORERIA y la suma de **\$212.888.879.20**, a favor de terceros, adicionando las reservas de apropiación por valor de **\$ 4.930.719.969.92** en el mismo acto administrativo, obtenemos un total exigible de **\$5.511.792.379.12**; Y, revela en el Balance General del periodo que se cerró el 31 de Diciembre de 2015 en las cuentas por pagar, una cifra de



\$4.707.954.000, estableciéndose una diferencia de **-\$803.838.379.12** por menor valor revelado en el Balance General preparado para la misma fecha, lo cual indica que la cifra que muestra el Balance General se encuentra sub-estimada en el valor de la diferencia, (**-\$803.838.379.12**), presentándose una incertidumbre en este segmento del Balance.

Criterio: C.N Arts. 6° y 209 Principio de transparencia; Decreto 111 de 1996 Art Artículo 34 de la ley 734 de 2002, numerales 1 y 2; Artículo 250 de la ley 599 de 2000 código penal.

Causa: Inobservancia de las normas, ausencia de planificación presupuestal, violación al régimen de contabilidad pública

Efecto: Revela cifras no razonables en el Balance General.

Respuesta de la entidad

Las incertidumbres contables, al igual que las sobreestimaciones y subestimaciones a una determinada cuenta o sub-cuenta del Balance General, no conllevan a la determinación de una vulneración a las normas de Contabilidad Generalmente aceptadas en Colombia, estas obedecen a diversa situaciones exógenas que pueden llegar a incidir en la revelación de saldos en el Balance General, como por ejemplo, no realizar los registros oportunamente, que en el presente caso es la más frecuente, por el tema de la ola invernal que se presentó en años anteriores, donde no se encontraban evidencias de llevar libros de manera manual ni por medios electrónicos, y la actualización de los registros que se tenían que documentar con los informes enviados a las entidades de control que la administración Municipal oportunamente debió entregar, el saldo que se revela en las cuentas por pagar, es el constituido en el acto administrativo de Decreto N° **2015-31-12-004**, la diferencia que se presenta por menor valor revelado en el Balance corresponde a los ajustes o depuraciones realizadas de saldos anteriores, que no se encuentran sustentos de su realización y por ende se sometió al procedimiento de depuración.

Valga indicar en los anteriores casos, que la sentencia C-030 de 2015 aplica

Estas conductas administrativas no colocan en riesgo la prestación del servicio público asignado por la Constitución y las leyes a los Municipios de Colombia.

Valoración de los descargos

Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas,



estas satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por ser convincentes, por tanto quedan DESVIRTUADO



Provisión Para Pensiones Cuenta 2720

El pasivo Pensional se ha actualizado con los valores calculados por el Ministerio de Hacienda y crédito público, para ser registrados durante el año 2015.

Otros Pasivos-Grupo 29

CODIGO	NOMBRE	2014	2015	Var Absoluta	Var %
29	OTROS PASIVOS	9.244.000.00	10.298.965.31	1.054.965.00	11.4%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		10.298.965.31		
905020005	IMPUESTOS A LA CRA		10.298.965.31		

Estado de la Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental Ingresos

CODIGO	NOMBRE	2014	2015	Var Absoluta	Var %
41	TOTAL INGRESOS FISCALES	357.857.709	196.408.363	-161.449.346	-45.1%
41	Tributarios	317.005.534	174.957.480	-142.048.054	-44.8
410507	Impuesto Predial Unificado	41.884.104	30.367.182.	-11.516.922	-27.55
	Vigencia Actual	36.884.104	30.367.182	-6516.922	-17.7%
	Vigencia anterior	5.000.000	0	-5.000.000	00
410508	Impuesto De Industria y Comercio	273.435.930	143.992.298	-129.443.632	-47.3%
	Vigencia Actual	265.935.930	143.992.298	-121.943.632	-45.9%
	Vigencias Anteriores	7.500.000	0	-7.500.000	00
410515	Impuesto de espectáculos Públicos	1.685.500	598.000	-1087.500	-64.5%
410521	Impuesto de Avisos y Tableros	0	0	0	0
410528	Impuesto de Rifas y Apuestas				
410536	Sobretasa a la Gasolina	86.776.805.45	98.600.000.00	11.823.195	13.6%
	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0
410542	Impuesto de ocupación de vías				
410543	Impuesto de Uso de Suelos				
410585	Otros Impuestos				
	No Tributarios	25.297.069.388.66	24.366.032.000	-931.037.388	-3.7%
411001	Tasas	0	194.000	194.000.	100.0%
411002	Multas y Sanciones	40.852.175.35	21.256.883	-19.595.292	-48.0%
411004	Boletas de Posesiones	619.174.00	0	-619.174.00	-100.0%
	Intereses Moratorios		1.126.960	1.126.960	100.0%
411010	Regalías Y Compensaciones Monetarias	0	0	0	0
411017	Formularios y Especies valoradas	3.012.000.00	0	-3.012.000	-100.0%
411027	Estampillas	114.715.427.49	140.361.170.00	0	0
	Otras Tasas y Tarifas	33.562.734.00	0	-33.562.734.00	-100.0%
411090	Venta de Bienes y Servicios	92.911.667.51	0	-92.911.667.51	-100.0%
411095	Devoluciones y Descuentos	0			
	Paz y Salvos		688.000		
4408	TRANSFERENCIAS S.G.P	25.163.305.545.80	26.920.849.018.00	1.757.543.472.00	7.0%
440817	Participación Para SALUD	4.428.298.455.00	5.509.303.145.00	1.081.002.690.00	24.4%
440818	Participación Para EDUCACION	987.438.652.00	701.375.435.00	- 286.063.217.00	-29.0%
	Participación Para PROPOSITO GENERAL Libre Inversión	1.809.609.768.55	1.499.753.979.50	-309.855.789.00	-17.1%
440819	Participación Para PROPOSITO GENERAL Forzosa Inversión	9.519.173.140.56	7.554.859.750.00	-1.944.313.390.00	-20.6%
440821	Programa de ALIMENTACION ESCOLAR	127.770.555.00	127.053.536.00	-717.019.00	-0.6%
440825	Atención Integral PRIMERA INFANCIA	0	137.435.387.00	137.435.387.00	100.0%



	Participación Rio Grande la Magdalena	143,775.486.00	151.536.047.00	-7.760.561.00	-5.4%
4421	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL				
442101	FOSYGA Solidaridad	6.502.675.720.00	6.409.511.189.67	-93.164.531.00	-1.4%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.612.080.965.00	1.798.564.203.00	-186.483.238.00	--11.6%
442802	Para Proyectos de Inversión Convenio 2188-2014 VIAS	0	1.350.000.000.00	1.350.000.000.00	100.0%
442804	Para Programas de SALUD				
442890	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	769.056.892.46	614.677.739.11	-154.379.153.00	-20.1%
442890	Otras Transferencias				

Fuente: secretaria de Hacienda Mpal

CODIGO	NOMBRE	2014	2015	Var Absoluta	Var %
1.	TOTAL INGRESOS	27.459.750.024	26.920.849.018.	-538.901.006	-2,0%
41	TOTAL INGRESOS FISCALES	357.857.709	196.408.363	-161.449.346	-45.1%
41	Tributarios	317.005.534	174.957.480	-142.048.054	-44.8
410507	Impuesto Predial Unificado	41.884.104	30.367.182.	-11.516.922	-27.55
	Vigencia Actual	36.884.104	30.367.182	-6516.922	-17.7%
	Vigencia anterior	5.000.000	0	-5.000.000	00
410508	Impuesto De Industria y Comercio	273.435.930	143.992.298	-129.443.632	-47.3%
	Vigencia Actual	265.935.930	143.992.298	-121.943.632	-45.9%
	Vigencias Anteriores	7.500.000	0	-7.500.000	00
410515	Impuesto de espectáculos Públicos	1.685.500	598.000	-1087.500	-64.5%
410521	Impuesto de Avisos y Tableros	0	0	0	0
410528	Impuesto de Rifas y Apuestas				
410536	Sobretasa a la Gasolina	86.776.805.45	98.600.000.00	11.823.195	13.6%
	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0
410542	Impuesto de ocupación de vías				
410543	Impuesto de Uso de Suelos				
410585	Otros Impuestos				
	No Tributarios	25.297.069.388.66	24.366.032.000	-931.037.388	-3.7%
411001	Tasas	0	194.000	194.000.	100.0%
411002	Multas y Sanciones	40.852.175.35	21.256.883	-19.595.292	-48.0%
411004	Boletas de Posesiones	619.174.00	0	-619.174.00	-100.0%
	Intereses Moratorios		1.126.960	1.126.960	100.0%
411010	Regalías Y Compensaciones Monetarias	0	0	0	0
411017	Formularios y Especies valoradas	3.012.000.00	0	-3.012.000	-100.0%
411027	Estampillas	114.715.427.49	140.361.170.00	0	0
	Otras Tasas y Tarifas	33.562.734.00	0	-33.562.734.00	-100.0%
411090	Venta de Bienes y Servicios	92.911.667.51	0	-92.911.667.51	-100.0%
411095	Devoluciones y Descuentos	0			
	Paz y Salvos		688.000		
4408	TRANSFERENCIAS S.G.P	25.163.305.545.80	26.920.849.018.00	1.757.543.472.00	7.0%
440817	Participación Para SALUD	4.428.298.455.00	5.509.303.145.00	1.081.002.690.00	24.4%
440818	Participación Para EDUCACION	987.438.652.00	701.375.435.00	- 286.063.217.00	-29.0%
	Participación Para PROPOSITO GENERAL Libre Inversión	1.809.609.768.55	1.499.753.979.50	-309.855.789.00	-17.1%
440819	Participación Para PROPOSITO GENERAL Forzosa Inversión	9.519.173.140.56	7.554.859.750.00	-1.944.313.390.00	-20.6%
440821	Programa de ALIMENTACION ESCOLAR	127.770.555.00	127.053.536.00	-717.019.00	-0.6%
440825	Atención Integral PRIMERA INFANCIA	0	137.435.387.00	137.435.387.00	100.0%
	Participación Rio Grande la Magdalena	143,775.486.00	151.536.047.00	-7.760.561.00	-5.4%
4421	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL				
442101	FOSYGA Solidaridad	6.502.675.720.00	6.409.511.189.67	-93.164.531.00	-1.4%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.612.080.965.00	1.798.564.203.00	-186.483.238.00	--11.6%



442802	Para Proyectos de Inversión Convenio 2188-2014 VIAS	0	1.350.000.000.00	1.350.000.000.00	100.0%
442804	Para Programas de SALUD				
442890	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	769.056.892.46	614.677.739.11	-154.379.153.00	-20.1%
442890	Otras Transferencias				

Fuente: secretaría de Hacienda Mpal

ANEXO N°3
Municipio de Campo de la Cruz
Estado de Actividad Financiera Económica Social y Ambiental.

CODIGO	NOMBRE	2014	2015	Var Absoluta	Var %
	INGRESOS OPERACIONALES	29.846.322.000	27.447.944.000	-2.398.378.000	-8.0%
41	Ingresos Fiscales	1.558.000.000	2.030.196.000	472.196.000	30.3%
44	TRANSFERENCIA	28.287.322.000	25.417.748.000	-2.869.574.000	-10.1%
	GASTOS OPERACIONALES	35.443.606.000	30.306.338.000	-5.137.268.000'	-14.5%
51	De Administración	9.724.134.000	4.283.137.000	-5.440.997.000	0.01
52	De Operación	4.514.495.000	5.623.336.000	-1.108.841.000	-24.6%
54	Transferencias	7.107.066.000	3.885.215.000	-3.221.851.9.000	-45.3%
55	Gasto Público Social	14.097.911.000	16.514.650.000	-2.416.739.000	-17.1%
	(EXCDENTE O DEFICIT OPERACIONAL)	-5.598.284.000	-2.858.394.000	-2.739.890.000	48.9%
	OTROS INGRESOS	13.384.354.000	4.897.150.000	-18.281.504.000	-136.6
48	Otros Ingresos	13.384.354.000	4.897.150.000	-18.281.504.000	-136.6
58	OTROS GASTOS	20.093.000	14.024.000	6.069.000	-30.2%
	(EXCDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO)	7.766.977.000	2.024.732.000	-5.742.245.000	-73.9%

CONCILIACIONES

Durante el periodo Contable culminado el 31 de Diciembre de 2015 No se actualizaron las conciliaciones bancarias, las cuales al momento del empalme con la administración anterior, algunas presentaban atraso superior a un año y producto de la elaboración de estas y análisis de las partidas conciliatorias, se generan ingresos y egresos que afectan ejercicios anteriores. Aún falta por conciliar el periodo contable que se cerró el 31 de Diciembre de 2014 y realizar los ajustes del periodo 2015.

Adicionalmente durante el año 2015 se actualizo el pasivo con las entidades prestadoras de servicio al Régimen Subsidiado en Salud, de acuerdo a los valores reconocidos ante el Ministerio de Salud y Protección Social, amparados en el decreto 1080 de 2012.



Comprobantes de Egresos.

Se evidencian en los comprobantes de egresos una serie de inconsistencias dentro de los cuales mencionamos:

- Al revisar comprobantes de pago del año 2014 y 2015, se evidencia que estos incumplen con los protocolos que demandan su elaboración y la ritualidad de los actos de la función pagadora.
- No se evidencian las firmas de recibido de la persona quien prestó el servicio, algunos no tienen la certificación del banco al momento de realizarse el pago.
- Algunos carecen de firmas de aprobación por las personas encargadas de ordenar el giro de los gastos, falta firma del Alcalde y Secretario de Hacienda en órdenes de pago y en los egresos, en algunos faltan anexar la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y orden de pago.
- Algunos soportes de los egresos carecen de las certificaciones de los interventores o supervisores encargados de certificar que la obra, servicios o suministros fueron recibidos o adquiridos de manera satisfactoria y se apruebe la realización de su pago de conformidad con lo establecido en los contratos suscritos para tal fin.
- Comprobantes sin los informes de gestión que declare que las actividades contratadas para la ejecución del contrato se hayan realizado. Soportes mediante los cuales se da fe de la realización de las actividades y se proceda realizar su pago.
- Es recurrente la administración en las vigencias auditadas en cometer estos errores al soportar el giro de los recursos.

EL proceso de revisión de los Comprobantes de Egresos y los correspondientes soportes que a ellos se deben anexar para realizar el pago de las diferentes obligaciones adquiridas por la administración municipal de Campo de la Cruz durante las vigencias objeto de auditoría, arrojó inconsistencias múltiples que dan origen a observaciones de tipo administrativo, disciplinario y fiscal. Entre las falencias encontradas en el proceso correspondiente se observan las siguientes:

Comprobantes de Egresos Sin Soportes

Es muy repetitiva y evidente la existencia de comprobantes de egresos que no soportan los respectivos documentos que acreditan al beneficiario el derecho de recibir su pago, ya sean soportes de tipo presupuestal como CDP y registro, soportes exigidos en los contratos como certificaciones de algún funcionario de



la administración municipal o certificación del interventor, soportes de tipo legal como afiliación al sistema general de seguridad social y antecedentes disciplinario y judicial. Para este caso relacionamos los siguientes comprobantes de egresos:

- Egreso No. 007-01380 a nombre de CANTILLO GALINDO ADELMO ENRIQUE, por valor de \$783.200 de fecha 26 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00743 de fecha 30 de diciembre de 2014.
- Egreso No. 007-01371 a nombre de CANTILLO GALINDO ADELMO ENRIQUE, por valor de \$783.200 de fecha 26 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00653 del 2 de diciembre de 2014, disponibilidad presupuestal No. 00410 del 01 octubre de 2014.
- Egreso No. 007-01355 a nombre de CARDONA REALES WILLIAM RAFAEL, por valor de \$882.200 de fecha 23 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00656 del 2 de diciembre de 2014 y disponibilidad presupuestal No. 00406.
- Egreso No. 007-01397 a nombre de CARDONA REALES WILLIAM RAFAEL, por valor de \$882.200 de fecha 30 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00739 del 30 de diciembre de 2014.
- Egreso No. 007-01364 a nombre de CARMONA PALMA ROSA OLIVA, por valor de \$2.956.800 de fecha 24 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00663 y disponibilidad presupuestal No. 00398.
- Egreso No. 007-001373 a nombre de GUTIERREZ RODRIGUEZ SOROBABEL, por valor de \$2.956.800 de fecha 26 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00664 y disponibilidad presupuestal No. 00397.
- Egreso No. 007-001395 a nombre de GUTIERREZ RODRIGUEZ SOROBABEL, por valor de \$2.956.800 de fecha 30 de diciembre de 2014. final contrato prestación personal e independiente de sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión financiera para el fortalecimiento institucional en el Municipio de Campo de la Cruz Atlántico. No presentan informe de gestión y certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato.
- Egreso No. 007-01354 a nombre de INGENIEROS ASOCIADOS JB S.A.S. por valor de \$1.174.800 de fecha 23 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00658 y disponibilidad presupuestal No. 00404.
- Egreso No. 007-01202 a nombre de MONTERROSA AGUILAR GUSTAVO ADOLFO, por valor de \$2.263.800 de fecha 2 de diciembre de 2014. No presentan informe de gestión y certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato.



- Egreso No. 007-01396 a nombre de OSORIO NARVAEZ BLAS, por valor de \$2.956.800 de fecha 30 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00744 del 30 de diciembre de 2014.
- Egreso No. 007-01352 a nombre de PAEZ ESCORCIA JESUS MARIA, por valor de \$981.200 de fecha 23 de diciembre de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00744 del 30 de diciembre de 2014.
- Egreso No. 007-01366 a nombre de BARROS VILLANUEVA JUANA CECILIA, por valor de \$12.511.000 de fecha 16 de abril de 2014. No presentan informe de gestión, certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato y certificación de aportes a salud y pensión.
- Egreso No. 007-00238 a nombre de RIVERO CARDENAS MADY DEL CARMEN. por valor de \$7.049.280 de fecha 25 de marzo de 2014. Solo

de desayunos, almuerzos, agua, refrigerios a Agentes de Policía Nacional, Ejército Nacional, Autoridades Eclesiásticas, Civiles y Militares del 19 al 24 de marzo de 2014.

- Egreso No. 007-00237 a nombre de RIVERO CARDENAS MADY DEL CARMEN. por valor de \$3.798.000 de fecha 20 de marzo de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00106, registro presupuestal No. 00100 y

desayunos, almuerzos, refrigerios a funcionarios de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Campo de la Cruz Atlántico.

- Egreso No. 007-00314 a nombre de RIVERO CARDENAS MADY DEL CARMEN. por valor de \$3.798.000 de fecha 03 de abril de 2014. Solo se anexa la orden de pago No. 00141, registro presupuestal No. 00100 y oficio aceptación de Pago final contrato del suministro de desayunos, almuerzos, refrigerios a funcionarios de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Campo de la Cruz Atlántico.
- Egreso No. 007-01143 a nombre de BROCHERO MUÑOZ RAFAEL EMILIO, por valor de \$882.200 de fecha 08 de octubre de 2015. No presentan disponibilidad ni registro presupuestal y certificación de aportes a salud y pensión.
- Egreso No. 007-01015 a nombre de CANTILLO PACHECO YIRAMA ESTHER, por valor de \$882.200 de fecha 03 de septiembre de 2015. No presenta disponibilidad ni registró presupuestal. Falta firma del Interventor del contrato en certificación.
- Egreso No. 007-01014 a nombre de DONADO FRAGOSO ELKIN RENE, por valor de \$783.200 de fecha 3 de septiembre de 2015. No presenta disponibilidad ni registró presupuestal. Falta firma del Interventor del contrato en certificación.



- Egreso No. 007-01010 a nombre de GONZALEZ TEJEDA LUIS ERNESTO, por valor de \$2.461.800 de fecha 03 de septiembre de 2015. No presenta disponibilidad ni registró presupuestal.
- Egreso No. 007-01196 a nombre de LAFAURIE RODRIGUEZ JOSE JUAQUIN, por valor de \$1.075.800 de fecha 23 de octubre de 2015. Solo anexa la orden de pago No. 00593.
- Egreso No. 007-01018 a nombre DE LEON CUETO JULIBETH, por valor de \$1.471.800 de fecha 03 de septiembre de 2015. No presenta disponibilidad ni registró presupuestal. Falta certificación del Interventor del contrato.
- Egreso No. 007-01017 a nombre de PAEZ SALINA DANILSON RAFAEL, por valor de \$783.200 de fecha 03 de septiembre de 2015. No presenta disponibilidad ni registró presupuestal. Falta certificación del Interventor del contrato.

Comprobantes de Egresos No Firmados por el Beneficiario

El hecho de no haber firma del beneficiario en un comprobante de egreso no garantiza totalmente el recibo del pago al beneficiario llámese contratista, funcionario, o cualquier otra persona que recibe una erogación realizada por la administración municipal. Se relacionan entre los comprobantes de egresos que no se encuentran firmados por el beneficiario los siguientes:

- Egreso No. 007-01367 a nombre de BOLAÑO CHARRIS LEONARDO DAVID, por valor de \$1.966.800 de fecha 26 de diciembre de 2014.
- Egreso No. 007-01353 a nombre de DE AVILA MARTINEZ MONICA ISABEL, por valor de \$882.200 de fecha 23 de diciembre de 2014.
- Egreso N°007-01354 a nombre de INGENIEROS ASOCIADOS JB S.A.S. por valor de \$1.174.800 de fecha 23 de diciembre de 2014.
- Egreso N°007-01202 a nombre de MONTERROSA AGUILAR GUSTAVO ADOLFO, por valor de \$2.263.800 de fecha 2 de diciembre de 2014.
- Egreso No. 007-01034 a nombre de PAEZ ROJANO JAIME LEONARDO, por valor de \$783.200 de fecha 08 de septiembre de 2015.
- Egreso No. 007-01140 a nombre de SANJUANELO CANTILLO JUAN, por valor de \$882.200 de fecha 08 de octubre de 2015.

Comprobantes de Egresos con Orden de Pago sin Firma del Alcalde

Las autorizaciones de cancelación de una obligación al tesorero municipal se las entrega el Alcalde mediante la expedición de un documento denominado orden de pago, siendo este el documento primordial para que el tesorero realice la erogación al beneficiario del gasto. A continuación relacionamos una relación



de comprobantes de egresos en los cuales la orden de pago no está firmada por el ordenador del gasto:

- Egreso N°007-01285 a nombre de BERMUDEZ GUTIERREZ TATIANA MERCEDES, por valor de \$981.200 de fecha 12 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00671.
- Egreso No. 007-01355 a nombre de CARDONA REALES WILLIAM RAFAEL, por valor de \$882.200 de fecha 23 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde orden de pago No. 00656.
- Egreso No. 007-01364 a nombre de CARMONA PALMA ROSA OLIVA, por valor de \$2.956.800 de fecha 24 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00663.
- Egreso N°007-01353 a nombre de DE AVILA MARTINEZ MONICA ISABEL, por valor de \$882.200 de fecha 23 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00671.
- Egreso No. 007-01373 a nombre de GUTIERREZ RODRIGUEZ SOROBABEL, por valor de \$2.956.800 de fecha 26 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00664.
- Egreso No. 007-01354 a nombre de INGENIEROS ASOCIADOS JB S.A.S. por valor de \$1.174.800 de fecha 23 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00658.
- Egreso No. 007-01202 a nombre de MONTERROSA AGUILAR GUSTAVO ADOLFO, por valor de \$2.263.800 de fecha 2 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00619.
- Egreso No. 007-01295 a nombre de OROZCO DE VALENCIA ZENITH MARIA, por valor de \$981.200 de fecha 16 de diciembre de 2014. Falta la firma del Alcalde orden de pago No. 00656.
- Egreso No. 007-01077 a nombre de PAEZ ESCORCIA JESUS MARIA, por valor de \$981.200 de fecha 23 de octubre de 2014. Falta la firma del Alcalde orden de pago No. 00530.
- Egreso No. 007-01028 a nombre de PAEZ ESCORCIA JESUS MARIA, por valor de \$1.075.800 de fecha 04 de septiembre de 2015. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00498.
- Egreso No. 007-01034 a nombre de PAEZ ROJANO JAIME LEONARDO, por valor de \$783.200 de fecha 08 de septiembre de 2015. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00483,
- Egreso No. 007-01155 a nombre de RIQUET SARABIA DELVIS, por valor de \$1.273.700 de fecha 09 de octubre de 2015. Falta la firma del Alcalde en la orden de pago No. 00567.
- Egreso No. 007-01140 a nombre de SANJUANELO CANTILLO JUAN, por valor de \$882.200 de fecha 08 de octubre de 2015. Falta la firma del Alcalde orden de pago No. 00554.



Comprobantes de Egresos Cancelados Sin Orden de Pago

Esta situación es evidente toda vez que se observaron Comprobantes de Egresos cuyas erogaciones se realizaron sin la existencia de una orden de pago autorizada por el ordenador del gasto, o como también debido a que la fecha registrada en el comprobante de egreso es anterior a la que tiene la orden de pago. Se enumeran entre ellos los siguientes:

Egreso No. 007-00044 a nombre de POLO LLINAS RAFAEL EDUARDO, por valor de \$9.976.800 de fecha 24 de enero de 2014. Pagan con el documento de orden de pago No. 01012 de fecha 28 de marzo de 2014. No presentan informe de gestión y certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato.

Egreso No. 007-00101 a nombre de JALIL ENRIQUE RAAD FAYAD, por valor de \$105.191.213 de fecha 21 de febrero de 2014. Pagan con el documento de orden de pago No. 01008 de fecha 07 de marzo de 2014. No presentan informe de gestión y certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato.

Egreso No. 007-01029 a nombre de MONTERROSA AGUILAR GUSTAVO ADOLFO, por valor de \$2.263.800 de fecha 07 de septiembre de 2015. Pagan con el documento de orden de pago No. 00514 del 11 de septiembre de 2015. No presentan informe de gestión.

Egreso No. 007-01020 a nombre de OSOSRIO NARVAEZ BLAS, por valor de \$6.303.000 de fecha 03 de septiembre de 2015. Pagan con el documento de orden de pago No. 00513 de fecha 11 de septiembre de 2015. No anexan disponibilidad y registró presupuestal.

OBSERVACIÓN 24 (Administrativo,)

Condición: En la auditada es evidente en los Comprobantes de Egresos cuyas erogaciones se realizaron sin la existencia de una orden de pago autorizada por el ordenador del gasto, o como también debido a que la fecha registrada en el comprobante de egreso es anterior a la que tiene la orden de pago

Los Comprobantes de Egresos del 2014 números 007-01380, 01371, 01355, 01397, 01364, 01373, 01395, 01354, 01202, 01396, 01352, y del 2015 números 01143, 01015, 01014, 01010, 01196, 01018 y 01017, no soportan los documentos que dan derecho al beneficiario a recibir su pago tales como certificación del interventor, afiliación al sistema general de seguridad social y antecedentes disciplinario y judicial. Observación Disciplinaria.

Ya acogiendo lo que nos señala la auditoría,

Los Comprobantes de Egresos del 2014 números 007-01367, 01353, 01354, 01202, y del 2015 números 01034 y 01140, no tienen la firma del beneficiario, con lo cual no se garantiza el recibo del pago al beneficiario. Observación Administrativa.



Los Comprobantes de Egresos del 2014 números 007-01285, 01355, 01364, 01353, 01373, 01354, 01202, 01295 y 01077, y del 2015 números 01028, 01034, 01155 y 01140, fueron cancelados sin la firma de la orden de pago por parte del Alcalde Municipal, por lo que el tesorero no tenía autorización para realizar sus pagos. Observación Administrativa.

Los Comprobantes de Egresos del 2014 números 007-00044 y 00101, y del 2015 números 01029 y 01020, fueron cancelados sin existir previamente una orden de pago, y los comprobantes que la anexan registran fechas anteriores a la elaboración de la orden de pago. Observación Disciplinaria.

Los Comprobantes de Egresos del 2014 números 007-01366, 007-00238, 007-00237, 007-00314; fueron cancelados sin existir los soportes que garantizan el cumplimiento de requisitos para efectuar las erogaciones, ello debido a que no presentan informe de gestión, certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato y relación de las personas que recibieron el suministro de desayunos, almuerzos, agua, refrigerios a Agentes de Policía Nacional, Ejército Nacional, Autoridades Eclesiásticas, Civiles y Militares, para el caso del comprobante número 00238 y suministro de desayunos, almuerzos, refrigerios a funcionarios de las diferentes dependencias de la administración central del Municipio de Campo de la Cruz Atlántico para el caso del comprobante 00314.

Criterio: C.N Art 209 Principio de transparencia administrativa, Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2; Ley 610 de 2000 Art 6°; ley 80 de 1993 Art 53.

Causa: Incumplimiento de la normatividad.

Efecto: Supone desgüeño administrativo que podría conllevar a efectuar dualidad de los pagos que realizó la entidad y daño al patrimonio.

Plan Anual de Adquisiciones:

Durante el proceso auditor se evidencio la inexistencia del Plan anual de adquisiciones para las vigencias bajo estudio. Lo que denota una clara ausencia de planificación en el proceso de adquisición de bienes para la prestación de los fines esenciales del estado.

Notas a los estados financieros vigencia 2014 y 2015.

Dentro del proceso de cierre de los períodos contables 2014 y 2015, deben considerarse las necesidades de información para la correcta y completa estructuración de las Notas a los estados contables, en consonancia con lo dispuesto por el procedimiento relativo a los Estados, Informes y Reportes Contables, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, considerando que esta información enriquece el análisis



de los usuarios, sobre la situación financiera y los resultados de la gestión de la entidad contable pública.

2.2.2 Gestión Presupuestal.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de **83,3** Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Eficiente	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Proceso Presupuestal:

La administración Municipal adopto el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones mediante Decreto N° 2014-12-30-001, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de Diciembre de 2015, aprobado el 30 de diciembre de 2014 y liquidado mediante Decreto N° 2014-12-30-003 de Diciembre 30 de 2014, lo anterior con base en el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, el estatuto presupuesto Municipal Acuerdo 016 de 2013. Los actos administrativos que adoptaron y modificaron el presupuesto, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales, están ajustados a la normatividad vigente.

Legalización Del Presupuesto.

Para las vigencias fiscales comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de los años 2014 y, 2015 el Concejo Municipal de Campo e la Cruz, mediante Acuerdo Numero 2014-12-30-001 de Diciembre 30 de 2014, fijo el presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2015 en la suma de \$16.826.243.728.00, este fue liquidado mediante Decreto N° 2014-12-30-003 del 30 de Diciembre de 2014.



Ingresos y Gastos Presupuestales

PRESUPUESTO Y FINANZAS 2014-2015

La administración Municipal de Campo de la Cruz, para las vigencias fiscales comprendidas entre el primero 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015, fija las autorizaciones máximas de Gastos en el presupuesto de la siguiente forma:

ANO	CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO	Acto aditivo de Aprobación	DECRETO DE LIQUIDACION
2014	1	INGRESOS TOTALES	\$15.662.208.987.00	Ac 016 de Dic 30 de 2013	20143-12-30-003
2015	1	INGRESOS TOTALES	\$16.826.243.728.00	Ac 2014-12-30-001	2014-12-30-003

Estos cumplieron con lo establecido en El Decreto 111 de 1996; Decreto ley 568 de 1996, Artículo 67 del estatuto orgánico de presupuesto de la Nación; Artículo 72 del Estatuto orgánico de presupuesto Municipal.

MODIFICACIONES.

Los presupuestos de los años 2014 y 2015, fueron modificados mediante actos administrativos de adiciones, reducciones, incorporaciones, créditos y contra créditos de conformidad con los Artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996; Decreto Reglamentario 568 de 1996 Artículo 37 y los contenidos en el estatuto orgánico de Presupuesto Municipal de Campo de la Cruz.

EJECUCION PRESUPUESTAL ACTIVA

ANO	ESTIMACION INICIAL	ESTIMADO DEFINITIVO	TOT EJECUTADO	PORC EJEC%	ADICIONES	PORC ADIC
2014	\$15.662.208.987.00	35.158.763.459.99	27.459.750.024.72	78.1%	19.496.554.473	124.5%
2015	16.826.243.728.00	33.308.376.242.53	26.929.849.018.14	80.9%	16.482.132.515.	98.0%

Fuente: Secretaria de Hacienda Mpal de Campo de La Cruz

Analizadas las Ejecuciones Presupuestales Activa de las vigencia fiscales 2014 y 2015, merece la atención y evaluación por parte del equipo auditor, implícita en la elaboración, presentación, aprobación y ejecución de las estimaciones dadas a los Ingresos en cada una de las anualidades respectivas a que corresponde el presente proceso auditor.

La ejecución presupuestal activa en el periodo fiscal 2014, estuvo en el orden del **78.1%** con relación al estimado definitivo para esa vigencia, trayendo a estudio el estimado Inicial aprobado por el Concejo Municipal, este estuvo adicionado en un **124.5%** es decir, se adicionaron **\$19.496.554.473**; Para el periodo fiscal 2015, la ejecución presupuestal activa estuvo en el orden del **80.9%** ejecutado con relación al estimado definitivo para esa vigencia, trayendo a estudio el estimado Inicial aprobado por el Concejo Municipal, este estuvo adicionado en un **98.0%**; es decir se adicionaron **\$16.482.132.515**. Lo anterior



denota una escasa planeación presupuestal, con ausencia de un plan financiero eficaz, coherente y consistente con las metas trazadas en el plan de desarrollo

POAI ,

su coherencia con la información contenida en el Marco Fiscal de mediano plazo, vulnerándose principios presupuestales taxativos en el estatuto orgánico de presupuesto Decreto 111 de 1996 Artículo 13; Ley 819 de 2003 artículo 1° literal I, 5°, 6° y 8 de la misma norma literales a,b y c del Art 5°; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2. *Los principios consagrados en el Estatuto orgánico de presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto.*

El principio de equilibrio entre los ingresos corrientes y los gastos ordinarios que el Estado pretende realizar durante la vigencia presupuestal respectiva no corresponde a lo preceptuado en el artículo 347 de la Constitución. En esta última disposición queda establecida la obligación para el Gobierno Nacional de incluir en el proyecto de ley anual de presupuesto todos los gastos que espera realizar en el período fiscal. Esta flexibilidad que indudablemente representa un avance en la técnica legislativa presupuestal, desvirtúa sin embargo el antiguo principio de la paridad de ingresos y gastos en materia presupuestal.

POLIZAS

Compañía Aseguradora	N° Póliza	Desde	Hasta	Valor Asegurado	Amparos	Resolución de Aceptación	Fecha
MAPFRE	1010213000023	18-01-2014	17-01-2015	469.866.269	Seguros de Manejo Global		
MAPFRE	1010214000027	18-01-2015	17-01-2016	504.787.312	Seguros de Manejo Global		
MAPFRE	1010214000259	15-10-2015	15-10-2016	923.408.103	Todo Riesgo		

La auditada contrajo seguro global para el manejo de recursos, amparando la comisión de delitos contra el estado, se evidencia que la entidad no ha solicitado la póliza de aseguramiento de Bienes o el seguro Multiriesgo para la protección de Bienes muebles e inmuebles acorde a las disposiciones legales vigentes, solo es tomadora del amparo para el buen manejo de recursos y ampara delitos contra la administración Pública, fue asegurado por una cuantía de \$469.866.269 La póliza N° 1010213000023, y su vigencia va desde el 18 de Enero de 2014,hasta el 17 de Enero de 2015;Y la póliza N° 1010214000027 cuya vigencia va desde el 18 de Enero de 2015 hasta el 17 de Enero de 2016, Compañía de Seguros MAPFRE; fue asegurado hasta por la suma de **\$504.782.312.**



SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Son los Recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios de salud, educación, entre otros, cuya competencia se las asigna en la Ley 715 de 2001. No formarán parte del Sistema General de Participaciones los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y los definidos por el artículo 19 de la Ley 6ª de 1992 como exclusivos de la Nación en virtud de las autorizaciones otorgadas al Congreso por única vez en el artículo 43 transitorio de la Constitución Política.

La entidad auditada, ejecuto un presupuesto total de ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones, Transferencias Departamentales y convenios suscritos con entidades de gobierno y por concepto de recursos propios en las vigencias fiscales 2014 y 2015 en las cuantías que se observan en la siguiente tabla

ANO	ESTIMACION INICIAL	ESTIMADO DEFINITIVO	TOT EJECUTADO	PORC EJEC%	ADICIONES	PORC ADIC
2014	\$15.662.208.987.00	35.158.763.459.99	27.459.750.024.72	78.8%	19.496.554.473	124.5%
2015	16.826.243.728.00	33.308.376.242.53	26.920.849.018.14	80.9%	16.482.132.515.	98.0%

Tabla N° Fuente; Secretaria de Hacienda Municipal

Correspondiendo a las transferencias del S.G.P en cada uno de los sectores de la Inversión y del Gasto Público Social, los recursos situados mediante los documentos CONPES de las anualidades comprendidas entre el primero de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 como se revela en la tabla siguiente:

1. EJECUCION PRESUPUESTAL ACTIVA CON S.G.P.

TRANSFERENCIAS NACIONALES POR SECTOR	2014	Cifra revela el reporte de Ejecución ACTIVA	INCONSITENCIA POR MENOR VALOR REPORTE DE EJEC ACTIVA	2015
TOTAL TRANSFERENCIAS NACIONALES	15.206.456.289			14.867.582.574
EDUCACION	987.438.652			701.375.435
Calidad Gratuidad	601.905.000			315.841.783
Calidad Matricula	385.533.652			385.533.652
SALUD L 715	4.428.298.455			5.509.303.145
Régimen Subsidiado	4.280.086.953			5.381.949.717
Salud Publica	148.211.502			127.353.428
Oferta				
OTRAS FUENTES SALUD	8.182.000.872			8.267.663.521
OTRAS FUENTES FOSYGA REGIMEN SUBSIDIADO CORRIENTE	6.502.675.721			6.409.511.190
COL JUEGOS 75% INV EN SALUD	67.244.186			59.588.128



DEL NIVEL DEPARTAMENTAL SALUD	1.814.808.191	1.612.080.965	202.727.226.	1.798.564.203
DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	912.080.965			948.564.203
CONVENIO 0107 DE 2013-00013-	700.000.000		CONV – CONTRATO 135-2015.- 000185	850.000.000
INGRESOS DE SUPERAVIT FISCAL	313.292,359			949.342.249
CONVENIO 0108-2013-000088	202.727.226			
AGUA POTABLE	0			823.454.661
PROPOSITO GENERAL L 715	9.519.173.140			7.554.859.750
Libre Destinación	1.809.609.709			1.209.334.844
Deporte	88.009818			88.273.269
Cultura	66.007.362			66.204.952
Libre Inversión	1.809.609.709			1.499.753.979
FONPET				
ASIGNACIONES ESPECIALES				
ALIMENTACION ESCOLAR L 715	127.770.555			127.053.536
RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	143.775.486			151.536.047
PRIMERA INFANCIA				

Los ingresos totales de la Vigencia 2015, comprendida entre el primero de enero al 31 de diciembre se clasifican de la siguiente forma:

AÑO	SGP	TRANSFERENCIAS DEPTO	OTRAS FUENTES FOSYGA Y COLJUEGOS	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	RECRSOS P'ROPIOS	RECURSOS DEL BCE	TOTAL INGRESO
2014	23.241.876.821	1.814.808.191.	6.569.919.907	769.056.892	1.080.331.385	313.292.359	33.020.228.663
2015	21.336.682.092	1.798.564.203	6.469.099.318	614.677.739	1.012.247.890	949.342.249	31.565.935.752

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

En la vigencia fiscal 2014, la Auditada presenta ingresos por concepto del Sistema General de Regalías por valor reportado e **\$ 769.056.892** y para la anualidad que se cerró el 31 de diciembre de 2015, sus ingresos fueron por **\$ 614.677.739**.

1.1 EJECUCION ACTIVA POR CONVENIOS

DESCRIPCION	N° CONVENIO	2014	
TOTAL INGRESOS POR CONVENIOS			
	2200-2013	900.000.000	
	F-212-DE 2013	414.800.000	
	051 DE 2013	467.289.719	



	760 DE 2013	629.929.881	
	2166 DE 2013	2.250.000.000.	
	0107-2014 - 000098	0	
OTRAS FUENTES			
Cultura	2168-2013	157.500.000	
	2678-DE 2013	2.250.000.000	
	10011 DE 2013	486.026.592	

EJECUCION PRESUPUESTAL PASIVA CON S.G.P

El equipo auditor seleccionó muestra aleatoria de las vigencia fiscales 2014 y 2015, tal como se aprecia en la tabla inferior.

SECTOR DE LA INVERSIÓN O GASTO SOCIAL	2014 COMPROMISOS	2014 PAGOS	DIFERENCIA NO PAGADA EN LA VIGENCIA	SALDO EN BANCO	DIFERENCIA
EDUCACION	3.306.412.841	1.773.734.096			
Calidad	601.905.000	601.905.000			
Gratuidad					
Calidad Matricula	2.704.507.841	1,171.829.096	1.532.678.745	291.667.720..	1.241.011.025
SALUD	11.916.456.288	11.858.964.210			
Régimen Subsidiado	11.768.244.785	11,710.752.699			
Salud Publica	148.211.502	148.211.502			
Oferta					
AGUA POTABLE					
PROPOSITO GENERAL					
Libre Destinación					
Deporte	126.447.852	103.873.200			
Cultura	195.000.000	181.250.000			
Libre Inversión					
FONPET					
ALIMENTACION ESCOLAR	127.770.555	101.036.982	26.733.573		
TOTAL S.G.P					

Tabla N° Fuente Secretaria de Hacienda Municipal sección Presupuesto.

AÑO	SECTOR	SITUADO	COMPROMISOS	PAGOS	DIFERENCIA	SALDO BCO
2014	EDUCACION	987.438.652	2.704.507.841	1,171.829.096		



2.2.3. Gestión Financiera.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	83,3
TOTAL GESTION FINANCIERA	83,3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Para La gestión financiera del municipio de Campo de la Cruz en la vigencia 2015 se evaluaron los indicadores como sigue:

Razón Corriente:

Interpretación: Para el año 2015 La Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, la razón corriente fue de **1.34** es decir que por cada peso de obligación vigente la entidad cuenta con **1.34** peso con cincuenta y cinco centavos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Es una relación similar a la anterior pero sin tener en cuenta los inventarios, Este indicador en la entidad se muestra eficiente.

Capital de Trabajo:

(CT=Ac-Pc) de donde CT es Capital de Trabajo; **Ac** es Activo Corriente y; **Pc** es Pasivo Corriente. El activo corriente es por \$ **6.554.988** (Menos) Pasivo Corriente fue de \$ **4.866.198** tenemos: **\$1.668.790**.

La entidad cuenta con un saldo positivo de **\$1.668.790 (Miles de pesos)** de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Habida consideración del poco tiempo en el que se desarrolla la auditoria a este indicador habría que hacerle un análisis más exhaustivo, por las limitantes en el tiempo que se desarrolló el proceso, no se pudo confrontar con los recursos ingresados a caja con la destinación para los cual fueron ingresados en caso de rentas del SGP. Y del S.G.R, y Los recursos de Capital.



2.2.3 Gestión Ambiental.

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	83,3	0,60	50,0
Inversión Ambiental	81,3	0,40	32,5
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	82,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS.

2.2.1.1. *Concepto Sobre La Calidad Y Confiabilidad Del Sistema De Control Interno Contable.*

El informe de Control Interno Contable, se convierte en una síntesis de las buenas prácticas y acciones de la actividad contable adelantadas por las entidades públicas en concordancia con el RCP al evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de las áreas de contabilidad de las entidades con el objetivo de generar información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de la resolución 357 del 2008 y la resolución 119 de 2006, ley 87 de 1993.

La Administración Municipal de Campo de la Cruz, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos de estos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojó una puntuación de 4,57 para el 2013 ubicándose en un nivel adecuado, y en resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de Baranoa de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 arrojó que en algunos casos no brinda los mecanismos suficientes para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.



RANGOS DE INTERPRETACION CALIFICACION OBTENIDA.

RANGO	CRITERIO
1.0-2.0	INADECUADO
2.0-3.0 (No Incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0-4.0 (No Incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0-5.00 (No Incluye 4.0)	ADECUADO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2015.

ITEM	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO		INTERPRETACION
1	Control Interno Contable		3.92	SATISFACTORIO
1.1	Etapa de Reconocimiento		4.51	ADECUADO
1.1.1	Identificación	4.46		ADECUADO
1.1.2	Clasificación	4.75		ADECUADO
1.1.3	Registro y Ajustes	4.33		ADECUADO
1.2	Etapa de Revelación		3.57	SATISFACTORIO
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y Demás Informes	4.14	4.14	ADECUADO
1.2.2	Análisis Interpretación y Comunicación de la Información	3.00		SATISFACTORIO
1.3	Otros Elementos de Control	3.68	3.68	SATISFACTORIO
1.3.1	Acciones Implementadas	3.68		SATISFACTORIO

En la Oficina de control Interno se ejecutó El Plan de auditoría anual de las vigencias fiscales 2012- 2015, el cual se documentó totalmente e incluyó la programación de las Auditorías de Gestión y las de Calidad, lo cual, la gerencia de Control Interno no cuenta con personal adicional al Jefe de la Oficina, para coordinar la gestión de la misma.

Para la elaboración del informe De Gestión la entidad tomo como base la Resolución 357 e 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, la cual establece el procedimiento de control Interno contable y la forma en la cual se debe rendir el informe anual al ente de control, igualmente el instructivo 20 de 2012 así como la circular externa 042 de 2001 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta los avances normativos en materia contable en Colombia, los cuales presentaron algunas reglamentaciones como la ley 145/60, los decretos 2160/86, 1798/90, 2912/91 y la misma ley 43 de 1990-, en la expedición de los decretos 2649 y 2650/93, éste último modificado posteriormente por los decretos 2894/94 y 095/97, circular 003 de Octubre de 2015, en los cuales se enmarca definitivamente la metodología del proceso contable en Colombia.



CRITERIOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Los puntos evaluados en la auditoría es el siguiente:

Régimen de Contabilidad Pública, Adoptado por la contaduría General de la Nación, mediante resolución 354, 355 y 356 de 2007.

Circular Externa 042 de 2001 Contaduría General de la Nación

Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación, que adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la citada entidad.

Sistema de Control Interno Contable año 2015.

Periodo auditado: enero a diciembre de 2015.

La administración Municipal de Campo de la Cruz tiene falencias en su sistema de información contable publica que no permite conocer su situación económica y patrimonial de manera objetiva, las decisiones se toman con base al presupuesto asignado para cada vigencia, no se invirtió recursos para realizar procesos de saneamiento contable, No se han realizado las acciones



5. Los documentos fuente que respaldan los hechos financieros, económicos y sociales algunos no contienen la información necesaria para identificar y respaldar las transacciones.

6. La entidad debe diseñar su Plan Institucional de Capacitación (PIC) vigencia 2016.

FORTALEZA.

1. La entidad tiene implementado Manual de Funciones y Competencias Laborales, institucionalizado mediante Decreto de junio 2015 según las nuevas disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ajustado a la nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y requisitos legales de Ley 785 de 2015.

La entidad debe diseñar su Plan Institucional de Capacitación (PIC) vigencia 2016.

Manuales De Procesos y Procedimientos y Políticas Contables.

Se debe adoptar el manual de procesos, procedimientos y Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos cuenta con una guía desactualizada, para efectuar los procesos administrativos y contables con calidad. Para lo cual se deben elaborar manuales y políticas. Estos describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a los usuarios directos.

El artículo 3 de la ley 119 del 2006 reza Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público .

el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los



funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, como quiera que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

3.1 Seguimiento Plan De Mejoramiento.

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

La Entidad suscribió un plan de mejoramiento con la C.G.R; y la Contraloría General Del Departamento del Atlántico, como resultado de auditorías anteriores, se determinó el **PUNTAJE** de calificación en el rango de Cumple, ponderación y puntaje atribuido de la eficiencia en la ejecución del plan de mejoramiento.

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1. Atención De Denuncias

No se presentó información para el desarrollo de este ítem del presente informe

5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	22			Observación
2. DISCIPLINARIOS	5			
3. PENALES	0			
4. FISCALES	4	\$169.408.000	.Ciento sesenta y nueve Millones Cuatrocientos ocho mil pesos	
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
• Consultoría y Otros				
TOTAL				



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ TLANTICO

**VIGENCIAS FISCALES.
2014-2015.**

2014 y 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**Memorando No 15 Del
27 de Septiembre del
2016**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ TLANTICO

**VIGENCIAS FISCALES.
2014-2015.**

2014 y 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**Memorando No 15 Del
27 de Septiembre del
2016**



Administración Municipal es flexible, permite trabajar por procesos donde se identifican niveles de autoridad y responsabilidad.

La entidad no cuenta ni aplica los Indicadores de Gestión, mecanismos estos que evalúa la gestión de toda la entidad, permite controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

HALLAZGO N° 1 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: La entidad Auditada no cuenta con indicadores de Gestión, ni aplica otros mecanismos para la medición de sus logros de Gestión, mecanismos estos que evalúa la gestión de toda la entidad, permite controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Criterio: C.N Art 209; literal H del Art 4° de la Ley 872 de 2003; Decreto 4110 de 2004. Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función pública.

Efecto: Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto y la toma de decisiones para la corrección de las mismas.

Respuesta de la Entidad

El ente auditor aduce en el presente observación ***“Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto y la toma de decisiones para la corrección de las mismas”***

RESPUESTA CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN N°2 ADMINISTRATIVA Y FISCAL:

Con respecto a la presente observación es ambigua, poco explícita, muy general y contradictoria, puesto que la oficina de control interno ha venido realizando la medición de eficiencia y eficacia a los procesos que se enmarcan dentro del método estándar de control interno razón suficiente para indicar que si existe medición de tales indicadores como se puede observar en los avances obtenidos en materia de control organizacional en los últimos cuatro años de la administración que represente.

También cabe resaltar que el gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto orientaciones, procedimientos e instrumentos para el reporte de la información requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales, en los aplicativos SIEE y SICEP Gestión.

Así la procuraduría General de la república ha diseñado una estrategia preventiva de monitoreo de las normas de corrupción, inicialmente en la gestión pública territorial a través del Índice de Gobierno Abierto (IGA) resultados



y 2015, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.1.3.2 Relación De Observaciones

Como producto de este informe de auditoría se generaron Veinticinco (25) Observaciones de carácter administrativo, de las cuales Ocho (8) presuntamente tienen incidencia disciplinaria; Tres (3) presuntamente tienen incidencia penal; Y Ocho (8) tienen incidencia fiscal, en consecuencia me permito ponerlas en conocimiento de la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera presupuestal, contable y contractual.



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	
1.1.1 Control Gestión	
1.1.2 Control de resultados	
1.1.3 Control Financiero	
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	13
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	18
2.1.1.4 Legalidad	18
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos	19
2.2 CONTROL FINANCIERO	26
2.2.1 Estados Contables	26
2.2.2 Gestión Presupuestal	55
2.2.3 Gestión Financiera	65
2.2.4 Manejo Ambiental	66
2.2.1.1 Concepto de Control interno Contable	96
3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	73
OTRAS ACTUACIONES	73
Atención de denuncias	73
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	73



Barranquilla,

Doctor:

LUIS ENRRIQUE GOMEZ ISSA.

Alcalde Municipal Campo de la Cruz (Atlántico)

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Regular vigencia 2014 y 2015.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, fundamentándose en la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de los años terminados en 2014 y 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Campo de la Cruz, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



Barranquilla,

Doctor:

LUIS ENRRIQUE GOMEZ ISSA.

Alcalde Municipal Campo de la Cruz (Atlántico)

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Regular vigencia 2014 y 2015.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, fundamentándose en la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de los años terminados en 2014 y 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Campo de la Cruz, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ TLANTICO

**VIGENCIAS FISCALES.
2014-2015.**

2014 y 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**Memorando No 15 Del
27 de Septiembre del
2016**



Barranquilla,

Doctor:

LUIS ENRRIQUE GOMEZ ISSA.

Alcalde Municipal Campo de la Cruz (Atlántico)

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Regular vigencia 2014 y 2015.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Nacional, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al ente que usted representa, fundamentándose en la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de los años terminados en 2014 y 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Campo de la Cruz, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **89** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS ,2014 Y 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **88.74** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS. 2014 -2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,5	0,70	63,35
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,33
3. Gestión financiera	85,3	0,20	17,06
Calificación total		1,00	88.74
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar las cuales no han sido ajustadas y conciliadas con los saldos reales de cartera y los inventarios de activos fijos de los cuales no se evidenciaron las actualizaciones y soportes como legalizaciones, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por los años terminados el 31 de diciembre de 2014



1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **89** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS ,2014 Y 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **88.74** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS. 2014 -2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,5	0,70	63,35
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,33
3. Gestión financiera	85,3	0,20	17,06
Calificación total		1,00	88.74
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar las cuales no han sido ajustadas y conciliadas con los saldos reales de cartera y los inventarios de activos fijos de los cuales no se evidenciaron las actualizaciones y soportes como legalizaciones, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por los años terminados el 31 de diciembre de 2014



1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **89** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS ,2014 Y 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **88.74** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIAS. 2014 -2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,5	0,70	63,35
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,33
3. Gestión financiera	85,3	0,20	17,06
Calificación total		1,00	88.74
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar las cuales no han sido ajustadas y conciliadas con los saldos reales de cartera y los inventarios de activos fijos de los cuales no se evidenciaron las actualizaciones y soportes como legalizaciones, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por los años terminados el 31 de diciembre de 2014



Valoración de los descargos

Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas sin las respectivas pruebas, estas no satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por no ser convincentes, por tanto quedan incólumes las connotaciones administrativas y Fiscal.

En la alcaldía de Campo de la Cruz no se evidenciaron planes de acción del Proceso Gestión Documental, de las vigencias 2014 al 2015. Ley 1474 de 2011, Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

No presentaron Programa de Gestión Documental elaborado ni aplicado al interior de la Entidad, incumpliendo así la Ley 594 del 2000 en su artículo 21

Las entidades públicas deberán elaborar programas de
Decreto 2609 de 2012,

Artículo 10. Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

La Entidad a la fecha no ha elaborado las Tablas de Retención Documental, incumpléndose el Acuerdo 39 Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en

En la entidad no se evidenciaron inventarios documentales, incumpliendo con el
Es obligatorio de las Entidades de la

No se evidenció registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, incumpliendo así el Artículo 15 de la Ley 594 del 2000,
sus funciones ,entregaran documentos y archivos a su cargo debidamente



Valoración de los descargos

Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas sin las respectivas pruebas, estas no satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por no ser convincentes, por tanto quedan incólumes las connotaciones administrativas y Fiscal.

En la alcaldía de Campo de la Cruz no se evidenciaron planes de acción del Proceso Gestión Documental, de las vigencias 2014 al 2015. Ley 1474 de 2011, Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

No presentaron Programa de Gestión Documental elaborado ni aplicado al interior de la Entidad, incumpliendo así la Ley 594 del 2000 en su artículo 21

Las entidades públicas deberán elaborar programas de
Decreto 2609 de 2012,

Artículo 10. Obligatoriedad del programa de gestión documental. Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

La Entidad a la fecha no ha elaborado las Tablas de Retención Documental, incumpléndose el Acuerdo 39 Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en

En la entidad no se evidenciaron inventarios documentales, incumpliendo con el
Es obligatorio de las Entidades de la

No se evidenció registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, incumpliendo así el Artículo 15 de la Ley 594 del 2000,
sus funciones ,entregaran documentos y archivos a su cargo debidamente



y 2015, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.1.3.2 Relación De Observaciones

Como producto de este informe de auditoría se generaron Veinticinco (25) Observaciones de carácter administrativo, de las cuales Ocho (8) presuntamente tienen incidencia disciplinaria; Tres (3) presuntamente tienen incidencia penal; Y Ocho (8) tienen incidencia fiscal, en consecuencia me permito ponerlas en conocimiento de la administración para que aclare o subsane las deficiencias e inconsistencias presentadas en la gestión financiera presupuestal, contable y contractual.



Respuesta de la Entidad.

La entidad no cuenta con un Sistema Integrado de Conservación SIC, incumpliendo

de 2000, por el cual se establecen los criterios generales para la formulación del plan de conservación documental y el plan de preservación digital a largo plazo, así como la responsabilidad que tienen las entidades sujetas al ámbito de aplicación para su implementación, seguimiento y control.

El contratista incumplió en la contratación con la entidad ya que no elaboró las Tablas de Retención Documental, en el año 2013, esta **nunca** se han aplicado incumpléndose el acuerdo **39** Por el cual se regula el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental en

De los puntos anteriormente evaluados, podemos concluir que la entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras de carácter

El formato único de hoja de vida presentado por los contratistas no cuenta con la firma del jefe de personal ni del contratista, practica con la que se acredita que la Entidad Contratante No verificó la información suministrada por el contratista.

El Decreto 2842 de 2010 Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y derogatorio del Decreto 1145 de 2004, dispuso que, el artículo 36 de la Ley 489 de 1998 crea el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública; a renglón seguido, el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 reorganiza el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público y lo define como el instrumento que promoverá la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública y que cubrirá a todos los organismos y entidades de las tres Ramas del Poder Público, organismos de control, organización electoral y organismos autónomos en los órdenes nacional, departamental, distrital y municipal;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública el diseño, dirección e implementación del Sistema General de Información Administrativa del Sector Público;



--	--	--	--	--	--

Para la anualidad que se cerró el 31 de diciembre de 2014, no se observó acto administrativo de constitución de Gastos menores.

La Caja Menor fue constituida mediante resolución N°01 de Enero 19 de 2015, por un monto de 14 Millones de pesos anuales, por mensualidades de \$ **1.2 Millón** ; los desembolsos presentan respetivamente sus soportes y se lleva adecuadamente un libro de registros de los ingresos y gastos de acuerdo al decreto 2768 de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y, conforme a la directiva Nacional N° 06 del dos (2) de diciembre de 2014, anunciada el 29 de septiembre del mismo año, en relación a la racionalización de los gastos de funcionamiento en el marco del Plan de austeridad.

Se debe tener en cuenta que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos Generales de las Entidades, y su finalidad es atender erogaciones menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevisto, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración y que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación.

2.2.1 ESTADOS CONTABLES

Los activos totales revelados en el Balance General de los estados financieros de propósito General de la Auditada, preparados para los años terminados en diciembre 31 de 2014 y 2015, fueron como siguen:

CONCEPTO	2014	2015
ACTIVO TOTAL	37.493.859	58.932.272
Activo Corriente	17.991.934	6.554.988
Activo No Corriente	19.501.925	52.377.284

Se suministró, por parte de la administración, información de las cuentas bancarias que maneja la entidad para su cometido Institucional, las cuales fueron constatadas según libro de bancos. La preparación del Balance general y demás estados financieros de propósito general, se circunscriben a los postulados del régimen de Contabilidad pública vigente Resol 354, 355,357 de 2007 emitidas por la C.G.N.

De otra parte, se observa que en el informe de Gestión preparado por la administración a través de la comisión de empalme con respeto de las cifras presenta una diferencia revelada, son las siguientes:



--	--	--	--	--	--

Para la anualidad que se cerró el 31 de diciembre de 2014, no se observó acto administrativo de constitución de Gastos menores.

La Caja Menor fue constituida mediante resolución N°01 de Enero 19 de 2015, por un monto de 14 Millones de pesos anuales, por mensualidades de \$ **1.2 Millón** ; los desembolsos presentan respetivamente sus soportes y se lleva adecuadamente un libro de registros de los ingresos y gastos de acuerdo al decreto 2768 de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y, conforme a la directiva Nacional N° 06 del dos (2) de diciembre de 2014, anunciada el 29 de septiembre del mismo año, en relación a la racionalización de los gastos de funcionamiento en el marco del Plan de austeridad.

Se debe tener en cuenta que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos Generales de las Entidades, y su finalidad es atender erogaciones menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevisto, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración y que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación.

2.2.1 ESTADOS CONTABLES

Los activos totales revelados en el Balance General de los estados financieros de propósito General de la Auditada, preparados para los años terminados en diciembre 31 de 2014 y 2015, fueron como siguen:

CONCEPTO	2014	2015
ACTIVO TOTAL	37.493.859	58.932.272
Activo Corriente	17.991.934	6.554.988
Activo No Corriente	19.501.925	52.377.284

Se suministró, por parte de la administración, información de las cuentas bancarias que maneja la entidad para su cometido Institucional, las cuales fueron constatadas según libro de bancos. La preparación del Balance general y demás estados financieros de propósito general, se circunscriben a los postulados del régimen de Contabilidad pública vigente Resol 354, 355,357 de 2007 emitidas por la C.G.N.

De otra parte, se observa que en el informe de Gestión preparado por la administración a través de la comisión de empalme con respeto de las cifras presenta una diferencia revelada, son las siguientes:



CONCEPTO vigencia 2015	Cifras reveladas informe de gestión	Cifras reveladas en el Balance General del 2015	Diferencias observadas
ACTIVO TOTAL	57.110	58.932	-1.822
Activo Corriente	1.777	6.555	-4.778
Activo No Corriente	50.808	52.377	-1.569
PASIVO TOTAL	11.370	10.422	+948
Pasivo Corriente	11.360	4.866	+6.494
Pasivo No Corriente	10	5.555	+5.545
Patrimonio	43.463	46.485	--3.022
Ingresos operacionales	23.526	27.448	-3.922
Gastos operacionales	25.926	30.306	-4.380
Costos de venta y de operación	0	0	0
Resultado operacional	2.399	2.858.	-459
Ingresos extraordinarios	4.897	4.897	0
Gastos extraordinarios	220	14.024	-13.804
Resultado no operacional	4.676	2.024	+2652

Resumiendo, la información revelada en el Balance General del periodo que se cerró el 31 de 2015, frente a las cifras reveladas por la Comisión de empalme en su informe de Gestión con fecha de corte a 31 de Diciembre 2015, presentan **INCONSISTENCIAS** de cálculo, por lo tanto, la información no es pertinente, no es precisa, ni útil para los usuarios, teniendo en cuenta que no son coherentes con las reveladas en el Balance General del mismo periodo contable de la entidad.

De otra parte y, de igual manera, se presenta con las cifras contenidas en el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la entidad, comparada con las informadas por la comisión de empalme.

OBSERVACION N° 19 (Administrativa)

Condición: La entidad auditada presenta a los usuarios información contable poco confiable, esta presenta **INCONSISTENCIAS** de cálculo, comparada con las cifras reveladas por la Comisión de empalme en su informe de Gestión con fecha de corte a 31 de diciembre 2015. Por lo tanto, la información no es pertinente, no es precisa, ni útil para los usuarios, teniendo en cuenta que no



Por Decisión de los presentes en acato a las argumentaciones presentadas, estas satisfacen a la audiencia conformada por el comité de evaluación, por ser convincentes, por tanto quedan desvirtuados en su connotación disciplinaria Y SE MANTIENE ADMINISTRATIVO

Rentas por Cobrar Grupo (13).

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión.

En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el período contable en curso. Se suministra una relación de las rentas por cobrar o base de datos que evidencia conciliación con los registros contables de los años 2014 y 2015.

CODIGO	CONCEPTO	2015	2014
13	RENTAS POR COBRAR	4.502.362.000	0
13.05	Vigencia Actual	0	0
13.10	Vigencias Anteriores	4.502.362.000	0

Fuente: Secretaría de Hacienda Mpal. Anexo N° 1

Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las Declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos Administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención, el saldo reportado por la entidad en relación del debido cobrar de las rentas por cobrar a diciembre 31 del 2014 y 2015 está por valor de **\$3.497.284.525**, que corresponden al Impuesto Predial. Los que han generado al cierre de la vigencia fiscal 2015 intereses por valor de **\$5.503.894.168**, para un gran total de estos tributos de **\$9.001.178.693** Según certificación expedida por el Jefe de Impuestos Municipales de la auditada, el total de los Contribuyentes morosos en términos relativos a la fecha de la



1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **86,9** puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente a los años 2014 y 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CAMPO DE LA CRUZ VIGENCIA AUDITADA 2014 - 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	90.28	0,5	45.1
2. Control de Resultados	80,00	0,3	24.0
3. Control Financiero	89,00	0,2	17.8
Calificación total		1,00	86.9
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **80.45** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



Ingresos y Gastos Presupuestales

PRESUPUESTO Y FINANZAS 2014-2015

La administración Municipal de Campo de la Cruz, para las vigencias fiscales comprendidas entre el primero 1° de enero al 31 de diciembre de los años 2014 y 2015, fijo las autorizaciones máximas de Gastos en el presupuesto de la siguiente forma:

ANO	CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO	Acto aditivo de Aprobación	DECRETO DE LIQUIDACION
2014	1	INGRESOS TOTALES	\$15.662.208.987.00	Ac 016 de Dic 30 de 2013	20143-12-30-003
2015	1	INGRESOS TOTALES	\$16.826.243.728.00	Ac 2014-12-30-001	2014-12-30-003

Estos cumplieron con lo establecido en El Decreto 111 de 1996; Decreto ley 568 de 1996, Artículo 67 del estatuto orgánico de presupuesto de la Nación; Artículo 72 del Estatuto orgánico de presupuesto Municipal.

MODIFICACIONES.

Los presupuestos de los años 2014 y 2015, fueron modificados mediante actos administrativos de adiciones, reducciones, incorporaciones, créditos y contra créditos de conformidad con los Artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996; Decreto Reglamentario 568 de 1996 Artículo 37 y los contenidos en el estatuto orgánico de Presupuesto Municipal de Campo de la Cruz.

EJECUCION PRESUPUESTAL ACTIVA

ANO	ESTIMACION INICIAL	ESTIMADO DEFINITIVO	TOT EJECUTADO	PORC EJEC%	ADICIONES	PORC ADIC
2014	\$15.662.208.987.00	35.158.763.459.99	27.459.750.024.72	78.1%	19.496.554.473	124.5%
2015	16.826.243.728.00	33.308.376.242.53	26.929.849.018.14	80.9%	16.482.132.515.	98.0%

Fuente: Secretaria de Hacienda Mpal de Campo de La Cruz

Analizadas las Ejecuciones Presupuestales Activa de las vigencia fiscales 2014 y 2015, merece la atención y evaluación por parte del equipo auditor, implícita en la elaboración, presentación, aprobación y ejecución de las estimaciones dadas a los Ingresos en cada una de las anualidades respectivas a que corresponde el presente proceso auditor.

La ejecución presupuestal activa en el periodo fiscal 2014, estuvo en el orden del **78.1%** con relación al estimado definitivo para esa vigencia, trayendo a estudio el estimado Inicial aprobado por el Concejo Municipal, este estuvo adicionado en un **124.5%** es decir, se adicionaron **\$19.496.554.473**; Para el periodo fiscal 2015, la ejecución presupuestal activa estuvo en el orden del **80.9%** ejecutado con relación al estimado definitivo para esa vigencia, trayendo a estudio el estimado Inicial aprobado por el Concejo Municipal, este estuvo adicionado en un **98.0%**; es decir se adicionaron **\$16.482.132.515**. Lo anterior



	760 DE 2013	629.929.881	
	2166 DE 2013	2.250.000.000.	
	0107-2014 - 000098	0	
OTRAS FUENTES			
Cultura	2168-2013	157.500.000	
	2678-DE 2013	2.250.000.000	
	10011 DE 2013	486.026.592	

EJECUCION PRESUPUESTAL PASIVA CON S.G.P

El equipo auditor seleccionó muestra aleatoria de las vigencia fiscales 2014 y 2015, tal como se aprecia en la tabla inferior.

SECTOR DE LA INVERSIÓN O GASTO SOCIAL	2014 COMPROMISOS	2014 PAGOS	DIFERENCIA NO PAGADA EN LA VIGENCIA	SALDO EN BANCO	DIFERENCIA
EDUCACION	3.306.412.841	1.773.734.096			
Calidad	601.905.000	601.905.000			
Gratuidad					
Calidad Matricula	2.704.507.841	1,171.829.096	1.532.678.745	291.667.720..	1.241.011.025
SALUD	11.916.456.288	11.858.964.210			
Régimen Subsidiado	11.768.244.785	11,710.752.699			
Salud Publica	148.211.502	148.211.502			
Oferta					
AGUA POTABLE					
PROPOSITO GENERAL					
Libre Destinación					
Deporte	126.447.852	103.873.200			
Cultura	195.000.000	181.250.000			
Libre Inversión					
FONPET					
ALIMENTACION ESCOLAR	127.770.555	101.036.982	26.733.573		
TOTAL S.G.P					

Tabla N° Fuente Secretaria de Hacienda Municipal sección Presupuesto.

AÑO	SECTOR	SITUADO	COMPROMISOS	PAGOS	DIFERENCIA	SALDO BCO
2014	EDUCACION	987.438.652	2.704.507.841	1,171.829.096		



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	
1.1.1 Control Gestión	
1.1.2 Control de resultados	
1.1.3 Control Financiero	
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	13
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	18
2.1.1.4 Legalidad	18
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos	19
2.2 CONTROL FINANCIERO	26
2.2.1 Estados Contables	26
2.2.2 Gestión Presupuestal	55
2.2.3 Gestión Financiera	65
2.2.4 Manejo Ambiental	66
2.2.1.1 Concepto de Control interno Contable	96
3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	73
OTRAS ACTUACIONES	73
Atención de denuncias	73
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	73



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ TLANTICO

**VIGENCIAS FISCALES.
2014-2015.**

2014 y 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

**Memorando No 15 Del
27 de Septiembre del
2016**